



INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento han quedado inscritos bajo el número 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento han quedado inscritos bajo el número 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO ("EL PROGRAMA") ESTABLECIDO POR INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,500'000,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN DE 20'000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA, POR UN MONTO DE \$2,000'000,000.00 M.N. (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) O SUS MÚLTIPLOS DE CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO DE LA COLOCACIÓN

\$2,000'000,000.00 M.N. (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

20'000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Clave de Pizarra:	"INVEX 22"
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Quinta
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo ("Certificados Bursátiles" "CBs")
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$5,500'000,000.00 (Cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente. El monto de las emisiones de los Certificados de corto plazo vigentes no excederá de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	Cinco años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Monto Total de la Oferta al Amparo del Programa:	\$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo del Programa:	20'000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 (un mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 4 años, a partir de su fecha de emisión.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	27 de junio de 2022.
Fecha de Construcción de Libro:	28 de junio de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	28 de junio de 2022.
Fecha de Emisión:	30 de junio de 2022.
Fecha de Registro en la Bolsa:	30 de junio de 2022.
Fecha de Liquidación:	30 de junio de 2022.
Fecha de Vencimiento:	25 de junio de 2026.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Recursos Netos obtenidos por la Emisora al amparo de esta Emisión:	\$1,970,134,139.00 (Un mil novecientos setenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional). (Ver apartado LA OFERTA, Gastos Relacionados con la Oferta).
Destino de los Recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para sustitución de pasivos de la Emisora.

Factores de Riesgo:

A continuación se mencionan algunos de los principales Factores de Riesgo, sin embargo, adicionalmente se deberán considerar los factores de riesgo divulgados en el Prospecto que se encuentra disponible en las siguientes páginas electrónicas: bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invex.com.

Los Tenedores deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida o incorporada por referencia en el presente Suplemento y en el Prospecto correspondientes, antes de realizar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de INVEX también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora, así como a los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

La Emisora y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo Empresarial.

El Intermediario Colocador, forma parte del mismo grupo de empresas controladas por la Emisora. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran tener un interés adicional. El Intermediario Colocador, en su caso, forma parte del mismo grupo de empresas controladas por la Emisora. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa).

Aplicación inicial de nuevas normas.

La aplicación inicial de nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Calificación a esta Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“**A+(mex)**”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

Calificación a esta Emisión otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V.:

“**A+.mx**”, la cual indica una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que registrará para ese Periodo de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 1.20% (uno punto veinte) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazos de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se denominará en lo sucesivo la “Tasa”

de Interés Bruto Anual”.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán en Moneda Nacional, en la forma indicada en el presente Suplemento.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIE en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado “Calendario de Pago de Intereses” descrito más adelante.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) a través del STIV-2, a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Indeval”) por escrito y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo “BMV” o la “Bolsa”), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de información de la BMV (el “SEDI”), o por los medios que estas últimas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en caso de realizarse amortizaciones parciales anticipadas y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AM = Monto de la Amortización parcial anticipada.

La Emisora, en caso de realizar pagos a principal, deberá ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de **9.23% (nueve punto veintitrés) por ciento.**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título, y que se reproducen en el presente Suplemento, en su caso si la fecha de pago de intereses es un día inhábil, se efectuará el Día Hábil siguiente, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los CBs:

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1.0% (un punto porcentual) a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Amortizaciones de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso valor nominal ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles

conforme a lo establecido en la Sección "I. LA OFERTA, 1.1 Características de la Oferta, 1.34 Amortización Anticipada".

Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe bruto de la prima a pagar en caso de amortización anticipada total y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el título de los Certificados Bursátiles (el "Título").

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado").

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Depositario:

S.D. Inveal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados "Factores de Riesgo."

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (la "LISR") vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR. La presente sección es una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles sin que sea necesario el Consentimiento Adicional de los Tenedores:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Original, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Intermediarios Colocadores:

INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Limitantes:

No existen limitantes a los que la Emisora se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.

Tribunales Competentes:

Los Certificados Bursátiles se regirán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

Intermediario Colocador

invex
Casa de Bolsa

**INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
INVEX Grupo Financiero**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, cuya actualización fue autorizada mediante oficio número 153/10026327/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, y se encuentran inscritos de manera preventiva bajo el número 2319-4.19-2018-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Suplemento fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número 153/3000/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y se encuentran inscritos con número de inscripción 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de INVEX (www.invex.com), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa. El Prospecto del Programa y el presente Suplemento están a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 30 de junio de 2022.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/3000/2022 de fecha 27 de junio de 2022.

ÍNDICE

I.	LA OFERTA.....	14
1.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	14
1.1	Autorización de la CNBV	14
1.2	Autorización Corporativa	14
1.3	Emisor	14
1.4	Clave de Pizarra.....	14
1.5	Número de Emisión al Amparo del Programa.....	14
1.6	Tipo de Valor.....	14
1.7	Tipo de Oferta	14
1.8	Monto Total Autorizado del Programa	14
1.9	Denominación.....	14
1.10	Vigencia del Programa	15
1.11	Monto Total de la Oferta al Amparo del Programa.....	15
1.12	Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo del Programa.....	15
1.13	Valor Nominal	15
1.14	Plazo de Vigencia de la Emisión	15
1.15	Precio de Colocación	15
1.16	Mecanismo de Colocación.....	15
1.17	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	15
1.18	Fecha de Construcción de Libro	15
1.19	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	15
1.20	Fecha de Emisión	15
1.21	Fecha de Registro en la BMV	15
1.22	Fecha de Liquidación	15
1.23	Fecha de Vencimiento	15
1.24	Garantía	15
1.25	Recursos Netos obtenidos por la Emisora al amparo de esta Emisión	16
1.26	Destino de los Recursos	16
1.27	Calificaciones.....	16
1.28	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.....	16
1.29	Tasa de Intereses aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles.....	18
1.30	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	18
1.31	Intereses Moratorios	19
1.32	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	19
1.33	Amortización de Principal.....	19
1.34	Amortización Anticipada	19
1.35	Causas de Vencimiento Anticipado.....	20
1.36	Obligaciones de Hacer de la Emisora frente a los Tenedores	21
1.37	Obligaciones de No Hacer de la Emisora frente a los Tenedores.....	22
1.38	Depositario	23
1.39	Posibles Adquirentes.....	23
1.40	Régimen Fiscal	23
1.41	Representante Común.....	24
1.42	Intermediarios Colocadores.....	24
1.43	Fuente de los Recursos Necesarios	24
1.44	Limitantes.....	24
1.45	Forma y Plazo para Liquidar los Certificados Bursátiles	24
1.46	Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.....	24
1.47	Tribunales Competentes	25
2.	FACTORES DE RIESGO	26

3.	DESTINO DE LOS RECURSOS	38
4.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	39
5.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	41
6.	ESTRUCTURA DE CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA.....	42
7.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	43
8.	FACULTAD DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES.....	46
9.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	48
10.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE DE LA OFERTA	58
II.	PERSONAS RESPONSABLES	I
III.	ANEXOS.....	V
3.1	TÍTULO QUE AMPARA LA PRESENTE EMISIÓN.....	40
3.2	CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN	40
3.3	ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL PERIODO CONCLUIDO EL 31 DE MARZO DE 2022.....	40
3.4	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DE INVEX AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020.....	40
3.5	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DE INVEX AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....	40
3.6	REPORTE POR POSICIÓN EN INSTRUMENTOS DERIVADOS AL PERIODO TRIMESTRAL CONCLUIDO EL 31 DE MARZO DE 2022.	41
3.7	OPINIÓN LEGAL.....	42

Los anexos antes listados forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, cuya actualización fue autorizada mediante oficio número 153/10026327/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., o por el Intermediario Colocador.

I. LA OFERTA

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, la difusión del Prospecto y la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, de igual forma, mediante oficio número 153/10026327/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la CNBV autorizó actualizar el monto máximo autorizado del Programa, la difusión del Aviso con Fines Informativos correspondiente y la Cuarta Emisión de los Certificados Bursátiles.

Mediante oficio número 153/3000/2022 de fecha 27 de junio de 2022, la CNBV autorizó la difusión del Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Quinta Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos con el número de inscripción 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores (el "RNV").

1.2 Autorización Corporativa

El establecimiento del Programa fue aprobado mediante sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 15 de febrero de 2018. Asimismo, la actualización del Programa y Cuarta Emisión fue aprobada mediante sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 18 de febrero de 2021.

De manera adicional, la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente suplemento, fue aprobada mediante la sesión del Consejo de Administración de la Emisora el día 17 de marzo de 2022.

1.3 Emisor

INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

Su domicilio es el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 9, 11000, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México.

1.4 Clave de Pizarra

"INVEX 22"

1.5 Número de Emisión al Amparo del Programa

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la Quinta emisión al amparo del Programa.

1.6 Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

1.7 Tipo de Oferta

Pública, primaria y nacional.

1.8 Monto Total Autorizado del Programa

Hasta (i) \$5,500'000,000.00 (Cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

1.9 Denominación

Pesos, moneda nacional.

1.10 Vigencia del Programa

Hasta 5 (cinco) años equivalente a 1,820 (un mil ochocientos veinte) días a partir de la fecha de autorización del mismo.

1.11 Monto Total de la Oferta al Amparo del Programa

\$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

1.12 Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo del Programa

20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles.

1.13 Valor Nominal

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

1.14 Plazo de Vigencia de la Emisión

1,456 (un mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 4 años, a partir de su fecha de emisión.

1.15 Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

1.16 Mecanismo de Colocación

Cierre de libro tradicional con asignación discrecional a tasa única.

1.17 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

27 de junio de 2022.

1.18 Fecha de Construcción de Libro

28 de junio de 2022.

1.19 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

28 de junio de 2022.

1.20 Fecha de Emisión

30 de junio de 2022.

1.21 Fecha de Registro en la BMV

30 de junio de 2022.

1.22 Fecha de Liquidación

30 de junio de 2022.

1.23 Fecha de Vencimiento

25 de junio de 2026.

1.24 Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

1.25 Recursos Netos obtenidos por la Emisora al amparo de esta Emisión

La cantidad de \$1,970,134,139.00 (Un mil novecientos setenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) (Ver apartado LA OFERTA, Gastos Relacionados con la Oferta).

1.26 Destino de los Recursos

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para sustitución de pasivos de la Emisora.

1.27 Calificaciones

La presente Emisión ha sido calificada por:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “**A+(mex)**”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “**A+.mx**”, la cual indica una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

Ver la sección 3.2 “Anexos - Calificación de la Emisión” del presente Suplemento.

1.28 Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que regirá para ese Período de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 1.20% (uno punto veinte) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a plazos de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se denominará en lo sucesivo la “Tasa de Interés Bruto Anual”.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán en Moneda Nacional, en la forma indicada en la Sección 1.30 del presente Suplemento.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado “Calendario de Pago de Intereses” descrito más adelante.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de información de la BMV, o por los medios que estas últimas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en caso de realizarse amortizaciones parciales anticipadas y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AM = Monto de la Amortización parcial anticipada.

La Emisora, en caso de realizar pagos a principal, deberá ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

- VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

1.29 Tasa de Intereses aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de **9.23% (nueve punto veintitrés) por ciento**.

1.30 Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título, y que se reproducen en el presente Suplemento, en su caso si la fecha de pago de intereses es día inhábil, se efectuará el Día Hábil siguiente, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Calendario de Pago de Intereses.

Periodo	Fecha de inicio de periodo	Fecha de fin de periodo	Periodo	Fecha de inicio de periodo	Fecha de fin de periodo
1	30 de junio de 2022	28 de julio de 2022	27	27 de junio de 2024	25 de julio de 2024
2	28 de julio de 2022	25 de agosto de 2022	28	25 de julio de 2024	22 de agosto de 2024
3	25 de agosto de 2022	22 de septiembre de 2022	29	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024
4	22 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022	30	19 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
5	20 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022	31	17 de octubre de 2024	14 de noviembre de 2024
6	17 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022	32	14 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024
7	15 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023	33	12 de diciembre de 2024	9 de enero de 2025
8	12 de enero de 2023	9 de febrero de 2023	34	9 de enero de 2025	6 de febrero de 2025
9	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023	35	6 de febrero de 2025	6 de marzo de 2025
10	9 de marzo de 2023	6 de abril de 2023	36	6 de marzo de 2025	3 de abril de 2025
11	6 de abril de 2023	4 de mayo de 2023	37	3 de abril de 2025	1 de mayo de 2025
12	4 de mayo de 2023	1 de junio de 2023	38	1 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
13	1 de junio de 2023	29 de junio de 2023	39	29 de mayo de 2025	26 de junio de 2025
14	29 de junio de 2023	27 de julio de 2023	40	26 de junio de 2025	24 de julio de 2025
15	27 de julio de 2023	24 de agosto de 2023	41	24 de julio de 2025	21 de agosto de 2025
16	24 de agosto de 2023	21 de septiembre de 2023	42	21 de agosto de 2025	18 de septiembre de 2025
17	21 de septiembre de 2023	19 de octubre de 2023	43	18 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025
18	19 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023	44	16 de octubre de 2025	13 de noviembre de 2025
19	16 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	45	13 de noviembre de 2025	11 de diciembre de 2025
20	14 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024	46	11 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026
21	11 de enero de 2024	8 de febrero de 2024	47	8 de enero de 2026	5 de febrero de 2026
22	8 de febrero de 2024	7 de marzo de 2024	48	5 de febrero de 2026	5 de marzo de 2026
23	7 de marzo de 2024	4 de abril de 2024	49	5 de marzo de 2026	2 de abril de 2026
24	4 de abril de 2024	2 de mayo de 2024	50	2 de abril de 2026	30 de abril de 2026
25	2 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024	51	30 de abril de 2026	28 de mayo de 2026
26	30 de mayo de 2024	27 de junio de 2024	52	28 de mayo de 2026	25 de junio de 2026

El primer pago de intereses ordinarios será precisamente el día 28 de junio de 2022 o, si es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

La falta de pago oportuno de los intereses ordinarios podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el apartado 1.36 “Causas de Vencimiento Anticipado” haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo de la Emisora.

1.31 Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1% (un punto porcentual) a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

1.32 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

1.33 Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso valor nominal ajustado en una sola exhibición contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

1.34 Amortización Anticipada

Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización”, la Emisora tendrá el derecho a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, conforme a las siguientes reglas:

1. La Emisora no podrá optar por la amortización anticipada antes de la Décima Tercera Fecha de Pago de Intereses de la Emisión, conforme a la tabla denominada “Calendario de pago de intereses”, en el apartado 1.30 “Periodicidad en el pago de Intereses”.
2. Si la amortización anticipada total, tiene lugar a partir de la Décima Tercera y hasta la Vigésima Cuarta Fecha de Pago de Intereses, conforme a la tabla denominada “Calendario de pago de intereses”, en el apartado 1.30 “Periodicidad en el pago de Intereses” la Emisora pagará una prima equivalente al 1% (uno por ciento) del valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.
3. Si la amortización anticipada total tiene lugar a partir de la Vigésima Quinta Fecha de Pago de Intereses, incluyendo dicha fecha, o en cualquier Fecha de Pago de Intereses siguiente, conforme a la tabla denominada “Calendario de pago de intereses”, en el apartado 1.30 “Periodicidad en el Pago de Intereses”, la Emisora no pagará prima alguna sobre el valor

nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado, de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente.

La Emisora pagará la prima aplicable sobre el valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.

La Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada de la Emisión, ya sea total o parcial, a prorrata entre todos los tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo a las reglas antes mencionadas, para lo cual deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada parcial o total de los Certificados Bursátiles con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización, y dicho Representante Común, informará a Indeval por escrito o por los medios que determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles precisando si se trata de una amortización parcial o total, el monto por el cual se realizará la amortización, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y el monto de la prima a pagar, así como cualquier otro dato o referencia necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

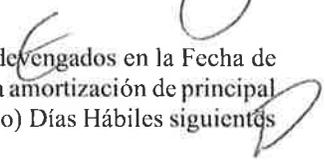
En caso de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que determine la BMV.

En caso de la amortización anticipada parcial, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que determine la BMV.

Dichos avisos contendrán como mínimo, la fecha en que se realizará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización y, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles una vez efectuada la amortización anticipada. Adicionalmente, la Emisora entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación a la CNBV.

1.35 Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"): 

1. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses ordinarios devengados en la Fecha de Vencimiento o en las Fecha de Pago de Intereses correspondiente (con excepción de la última amortización de principal y de la última Fecha de Pago de Intereses) y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, observando lo establecido en este mismo apartado.
2. Si a la Emisora le fuere decretada una sentencia de declaración de concurso mercantil o fuere declarada en quiebra, insolvencia o procedimiento similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada.
4. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.
6. Si la calificación de la Emisión de Certificados Bursátiles llegare a ser inferior a la calificación de grado de inversión BBB- a escala nacional.
7. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título diferentes a las mencionadas en este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo correspondiente de 30 (treinta) días naturales.
8. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de la Emisora respecto del principal o intereses que individualmente o en su conjunto, importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (Cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y 

si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el punto 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso se constituirá en mora a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, haciendo exigible de inmediato la suma de principal insoluta o en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Si no hubiere instrucción de algún tenedor en el sentido antes expuesto, se actuará conforme a las medidas adoptadas por la Asamblea General de Tenedores.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 2 y 4 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesta o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores, la Emisora contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo. Al efecto el Representante Común deberá convocar, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que ha tenido lugar alguno de los eventos aludidos en los puntos 3 o 6 anteriores, a la celebración de una Asamblea General de Tenedores. Una vez celebrada la Asamblea General de Tenedores convocada para dicho fin el Representante Común, siguiendo las instrucciones de la mayoría de los tenedores, podrá declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, otorgar una espera y/o adoptar las medidas que a efecto le instruyan los tenedores de dicha Asamblea.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 5, 7 y 8 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de principal, o en su caso, del valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera inmediata a la CNBV, a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) en caso de una causal de vencimiento anticipado y toda vez que los Certificados Bursátiles hayan sido declarados vencidos anticipadamente, debiendo proporcionar el documento que acredite los supuestos.

En todos los casos (salvo en los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores donde se convocará en un plazo máximo de 10 Días Hábiles) el Representante Común convocará a la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá reunirse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, para informar, (i) de la declaración de un vencimiento anticipado automático en los términos de los párrafos anteriores, (ii) para proceder a que los tenedores determinen a declarar o no un vencimiento anticipado solo en los casos que así les corresponda conforme a la presente sección.

1.36 Obligaciones de Hacer de la Emisora frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Suplemento y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos de la Emisora de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán firmarse por el Director de Finanzas de la Emisora.
2. Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales de la Emisora, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera preparados y dictaminados por los auditores externos de la Emisora.
3. Otros Reportes.
 - (i) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora en términos de la LMV, la Circular de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
 - (ii) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Suplemento. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
 - (iii) A entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
4. Uso de los Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de los Certificados Bursátiles.
 - (i) A usar recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento y en el Título respectivo.
 - (ii) A mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.
 - (i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la Sección "Obligaciones de No Hacer de la Emisora frente a los Tenedores".
 - (ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con los principios contables que resulten aplicables.
 - (iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
6. Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
7. Prelación de Pago (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

1.37 Obligaciones de No Hacer de la Emisora frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del

presente Suplemento y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

1. Objeto Social. La Emisora se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
2. Fusiones; Escisiones. La Emisora se obliga a no fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión consolidación o escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
3. Limitación a la Venta de Activos. La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital, (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión permitida conforme al párrafo 2 anterior, (iii) transmisiones de activos de la Emisora a cualquier persona que garantice las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (iv) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables, (v) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios, (vi) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor, (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y (viii) transmisiones de activos no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados.

1.38 Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrán en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora establece que el Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias emitidas por Indeval.

1.39 Posibles Adquirentes

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados "Factores de Riesgo".

1.40 Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta (la "LISR") vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR. La presente sección es una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que

podrían ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

1.41 Representante Común

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.42 Intermediarios Colocadores

INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero.

1.43 Fuente de los Recursos Necesarios

La Emisora es una tenedora de acciones y, por ello, sus ingresos se encuentran mayoritariamente referidos a los resultados y dividendos que le reporten las empresas subsidiarias. La Emisora recibe también recursos provenientes de la licencia de las marcas de las que es titular, respecto de sus subsidiarias. Esta dependencia supone que, en caso de que las empresas subsidiarias disminuyeren sus resultados o sufrieren pérdida operativa, los ingresos de la Empresa se afectarían en consecuencia. Desde luego, la Emisora prevé razonablemente que ejercerá su derecho de voto en forma responsable en las empresas que controla y que tengan resultados positivos, de forma que reciba los recursos provenientes de dividendos, necesarios para cubrir oportunamente las obligaciones a su cargo derivadas del presente Programa.

1.44 Limitantes

No existen limitantes a los que la Emisora se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.

1.45 Forma y Plazo para Liquidar los Certificados Bursátiles

El Intermediario Colocador se obliga a liquidar la Emisión al precio de los Certificados Bursátiles colocados el 30 de junio de 2022 mediante transferencia electrónica según lo establecido en el Contrato de Colocación.

1.46 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, así como a la disponibilidad del monto correspondiente al amparo del Programa, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales),

no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales serán de igual prelación en la totalidad de sus aspectos con respecto a los Certificados Bursátiles Originales, salvo por las modificaciones que se incluyen en los Certificados Bursátiles Adicionales de conformidad con el siguiente inciso.

- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales (la "Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales"), la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (la cual será modificada por la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el Plazo de Vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de su emisión, en el entendido que, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma, constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.47 Tribunales Competentes

Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

2. Factores de Riesgo

A continuación, se mencionan algunos de los principales Factores de Riesgo, sin embargo, adicionalmente se deberán considerar los factores de riesgo divulgados en el Prospecto que se encuentra disponible en las siguientes páginas electrónicas: bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invex.com

Los Tenedores deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida o incorporada por referencia a este Suplemento y en el Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de INVEX también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora, así como a los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

(i) Riesgos relacionados con México.

Situación Macroeconómica.

Sustancialmente todas las actividades de la Emisora se realizan en México y dependen del desempeño de la economía mexicana. Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, volatilidad y devaluación en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. La Emisora no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera, negocios o resultados de operación de la Emisora. En caso que se suscitara dicha afectación, la capacidad de pago de la Emisora podría verse igualmente afectada y, con ello, la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa.

Crecimiento Económico.

Cualquier reducción en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, periodos de crecimiento negativo y/o incrementos de la inflación y/o de las tasas de interés podrían generar una reducción en la demanda de los productos y servicios de la Emisora, la disminución en el precio de los productos y servicios o la demanda de productos y servicios con menor margen de utilidad. En virtud de que la mayoría de los costos y gastos son fijos, la Emisora podría verse imposibilitada para reducir dichos costos y gastos ante la ocurrencia de cualquiera de las afectaciones señaladas lo que podría afectar negativamente los márgenes de utilidad. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (“PIB”) en México, según datos del INEGI fue -0.1% en 2019, de -8.2% en 2020 y 5.0% en 2021.

Entorno económico interno.

La mayoría de las operaciones de la Emisora se realizan en México, por lo que la operatividad de la Emisora puede verse afectada significativamente por las condiciones generales del país. En el pasado, el país ha experimentado periodos prolongados de condiciones económicas adversas, destacando la crisis económica del 2004, la crisis económica de 1998 y los resultados de la crisis financiera y la fuerte desaceleración económica de los Estados Unidos y de la economía mundial en 2008 y 2009. Recientemente, la desaceleración económica iniciada en 2019 así como la pandemia por COVID-19 han causado un entorno adverso.

Fluctuaciones en Tasas de Interés.

La Emisora está expuesta a fluctuaciones en las tasas de interés, mismas que pueden afectar de manera adversa el costo financiero de la deuda y, por tanto, la situación financiera y sus resultados de operación. La diferencia entre las tasas de interés y la inflación, conocida como “tasa real”, puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el Gobierno Federal, a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación.

Aunque en los últimos años, las tasas de interés han presentado una disminución importante en sus niveles, nada puede

asegurar de que en cualquier momento no se pudiese presentar una situación de volatilidad, tal como la que se generó a finales del 2008, básicamente derivada de factores externos que afectan indirectamente, pero de forma sustancial a la economía de México.

Las diferentes crisis derivadas de la economía internacional han provocado que el costo del dinero se eleve, afectando directamente la utilidad de la Emisora. Es importante señalar que el Gobierno Federal ha implementado diversas medidas de control, pero no es posible asegurar que la volatilidad no se presente en el corto, mediano o largo plazo, o que los índices de inflación se incrementen sustancialmente.

La Emisora sigue la política de proteger el balance general mediante operaciones derivadas, anticipándose a los movimientos en las tasas de interés, con la cual la Emisora disminuye su exposición a la volatilidad del mercado.

Una Depreciación y/o Devaluación Significativa del Peso frente a Otras Monedas puede afectar Negativamente la Situación Financiera de los Deudores de la Emisora.

La depreciación o fluctuación del Peso en relación con el Dólar y otras monedas podría afectar en forma adversa los resultados de operaciones y la posición financiera de la Emisora debido al incremento a las tasas de interés, tanto nominales como reales, que normalmente ocurre después de una devaluación para evitar fugas de capital. Este aumento afectaría el costo de financiamiento de la Emisora relacionado con la contratación de créditos bancarios y bursátiles e inclusive podría afectar negativamente, la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles por la Emisora.

Inflación.

México ha tenido niveles de inflación muy altos, como los que se dieron durante el periodo de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado que llegó a niveles de 159.2% en el año de 1987. El aumento generalizado del nivel de precios al consumidor, tiene efectos no neutrales en la economía. Esto significa que se producen efectos no solo en el nivel de precios, sino que también puede y suele afectar variables principalmente: la distribución del ingreso, el nivel de crecimiento, el déficit fiscal, el tipo de cambio, las exportaciones netas y el financiamiento. La Emisora pudiera verse afectada desfavorablemente por los diversos efectos que ocasiona la inflación.

Los porcentajes de inflación determinados a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021, 2020, 2019 y 2018 fueron de 7.36, 3.15%, 2.83% y 4.83%, respectivamente. Cabe señalar que los ingresos de la Emisora podrían verse afectados por la fluctuación en los niveles de inflación y en consecuencia en las tasas de interés en México. En cierta medida, ha existido una correlación entre la inflación y las tasas de interés en el mercado, en virtud de que las tasas de interés contienen un elemento atribuible a la inflación proyectada.

La diferencia entre las tasas de interés y la inflación, conocida como "tasa real", puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el Gobierno Federal, a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación.

Aunque en los últimos años, las tasas de interés han presentado una disminución importante en sus niveles, nada puede asegurar que en cualquier momento se pudiese presentar una situación de volatilidad, tal como la que se generó a finales del año 2008, básicamente derivada de factores externos que afectan indirectamente, pero de forma sustancial a la economía de México.

Las diferentes crisis derivadas de la economía nacional e internacional, han provocado que el costo del dinero se eleve, afectando directamente la utilidad de la Emisora. Es importante señalar que el Gobierno Federal ha implementado diversas medidas de control, pero no es posible asegurar que la volatilidad no se presente en el corto, mediano o largo plazo, o que los índices de inflación se incrementen sustancialmente.

Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de los Certificados Bursátiles.

El precio de los Certificados Bursátiles podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas

y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores emitidos por sociedades mexicanas, incluidos, desde luego, los Certificados Bursátiles.

Los acontecimientos políticos en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera de la Emisora.

Los cambios emprendidos por la actual Administración a las reformas estructurales aprobadas en sexenios anteriores, como lo son la Reforma Energética, la Reforma Educativa y la Reforma Política, así como las declaraciones del titular del Poder Ejecutivo y demás servidores de la Administración Pública Federal, derivan en un entorno político menos favorable a los negocios, lo cual podría afectar al desempeño de diversos negocios, incluyendo el de la Emisora. No puede asegurarse que la actual situación política o futuros acontecimientos políticos en México no tengan un impacto desfavorable en la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.

Cambios en Disposiciones Gubernamentales.

Cualquier cambio en las leyes o en las políticas y estrategias gubernamentales relacionado con los servicios y productos financieros ofrecidos por las instituciones financieras subsidiarias de la Emisora, podría afectar la operación y el régimen jurídico de éstas pudiendo afectar su negocio, situación financiera o resultados de operación, lo que repercutiría por método de participación en los resultados de la Emisora.

Aplicación inicial de nuevas normas.

La aplicación inicial de nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

La falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

Las políticas o regulaciones gubernamentales mexicanas, así como el desarrollo económico, político y social en México pueden tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, operaciones y perspectivas.

El Gobierno Mexicano ha tenido y continúa teniendo una influencia importante en la economía. Las acciones y decisiones del Gobierno en relación a la economía y regulación de ciertas industrias, incluyendo el sector bancario, pueden tener un impacto importante en las entidades del sector privado, así como en nosotros y nuestras afiliadas, y en las condiciones de mercado, precios y retorno de valores, incluyendo nuestros valores.

El cambio de gobierno en las pasadas elecciones presidenciales pudiera desencadenar riesgos adicionales que afecten de manera importante la política económica y como consecuencia nuestro negocio. Desacuerdos entre los poderes ejecutivo y legislativo pueden impedir la pronta implementación de reformas políticas y económicas, que pudieran tener un efecto material adverso en la política económica y nuestro negocio. También es posible que la incertidumbre política pudiera afectar adversamente la situación económica de México. No es posible asegurar que el futuro desarrollo político de México, sobre el que no tenemos control, no tendrá un efecto desfavorable en nuestra situación financiera o en los resultados de nuestras operaciones.

No podemos asegurar que los cambios en las políticas del Gobierno Federal no afectarán adversamente nuestro negocio, condición financiera y nuestros resultados de operaciones. La legislación fiscal, particularmente, en México está sujeta a cambios y no tenemos seguridad de que el Gobierno Federal propondrá y aprobará reformas a la misma o a cualquiera de sus políticas en materia política, social, económica, financiera, energética cuyas reformas o cambios podrían tener un efecto adverso y significativo en nuestro negocio, resultados de operaciones, condición financiera. Por lo tanto, no podemos asegurar que el desempeño político futuro en México, sobre el cual no tenemos control alguno, no tendrá un impacto desfavorable en nuestra posición financiera o resultados de operaciones.

Emergencias Sanitarias

La economía mexicana podría verse afectada en su conjunto por la declaración de emergencias sanitarias por la aparición de enfermedades u otras contingencias de naturaleza sanitaria que afecten a la población en general, como en el caso del

COVID-19 a nivel mundial en el primer trimestre de 2020. La declaración de una emergencia sanitaria en México, o la adopción de medidas preventivas para evitar su propagación entre la población en general, podrían resultar en que la economía mexicana en general se vea afectada por una disminución en el consumo o en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad o circunstancias adicionales imprevisibles. En caso de ocurrir este tipo de eventualidades, éstas podrían resultar en una afectación adversa al Emisor, sus valores o negocios.

Los acontecimientos extraordinarios que pueden afectar los resultados operativos y situación financiera de la Emisora.

La presencia de situaciones extraordinarias como lo son epidemias o pandemias podría incidir de forma adversa en el desempeño financiero y operativo de la Emisora, por lo que no puede asegurarse que la situación fáctica actual, futuros acontecimientos fácticos, o bien, medidas de contingencia que en su caso se implementen México y en un contexto internacional, derivado de la presencia de dichas circunstancias no tendrá un impacto desfavorable en la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.

La Emisora cuenta con un plan de continuidad de negocio que permitirá que las operaciones continúen llevándose a cabo sin afectaciones significativas en caso de ocurrir acontecimientos extraordinarios. Sin embargo, disrupciones mayores a las esperadas podrían suceder si el Gobierno u otros organismos implementan medidas que restrinjan severamente la actividad económica de la Emisora o de sus proveedores de servicios.

En los resultados de las filiales podrían existir afectaciones negativas por una menor demanda en los negocios. Al reducirse la actividad económica, podría disminuir la demanda por los servicios y/o productos. Esto implicaría menor demanda en los negocios de Infraestructura y en Activos. Los resultados en el Banco y Sofom podrían verse afectados si la cartera de crédito disminuye su ritmo de crecimiento, o si incrementa la morosidad de la cartera; también podría haber afectaciones si los clientes de la banca privada deciden cambiar su estrategia de inversión. Los resultados de la Casa de Bolsa podrían verse afectados debido a la volatilidad en los mercados de valores, así como por cambios en la dirección de la política monetaria.

(ii) Factores de Riesgo Relacionados con la Emisora.

La información correspondiente a esta sección del presente Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual, adicionando los siguientes:

La Emisora puede celebrar operaciones con partes relacionadas.

La Emisora puede celebrar operaciones con empresas que forman parte del mismo grupo corporativo, que eventualmente pudieran generar conflictos de interés, no obstante, se realicen en condiciones de mercado y libre competencia. Para mitigar la generación de dichos posibles conflictos de interés, la Emisora cuenta con un Comité de Auditoría y Prácticas Societarias conformado en su totalidad por Consejeros Independientes, que entre sus funciones tiene la de calificar y vigilar las operaciones que se celebren con partes relacionadas.

La Emisora es una tenedora de acciones.

La Emisora es una tenedora de acciones y, por ello, sus ingresos se encuentran mayoritariamente referidos a los resultados y dividendos que le reporten las empresas subsidiarias. Esta dependencia supone que, en caso de que las empresas subsidiarias disminuyeren sus resultados o sufrieren pérdida operativa, los ingresos de la Emisora se afectarían en consecuencia. Desde luego, la Emisora prevé razonablemente que ejercerá su derecho de voto en forma responsable en las empresas que controla y que tengan resultados positivos, de forma que reciba los recursos provenientes de dividendos, necesarios para cubrir oportunamente las obligaciones a su cargo derivadas del presente Programa. La Emisora recibe también recursos provenientes de la licencia de las marcas de las que es titular, respecto de sus subsidiarias.

Dependencia de funcionarios clave.

La dependencia de funcionarios clave, especializados en las áreas de su responsabilidad. Las subsidiarias de la Emisora dependen de un número reducido de expertos que podrían eventualmente separarse de su cargo, por lo que dichas subsidiarias pudieran verse forzadas a operar con funcionarios secundarios en tanto se designan sustitutos para tales puestos.

Riesgos relacionados con expansiones futuras y adquisiciones estratégicas.

En caso de que la Emisora determinara en el futuro expansiones corporativas o adquisiciones estratégicas, no puede preverse el éxito necesario de las mismas.

Futuros Planes de negocio, estimaciones y proyecciones.

Todas y cada una de las estrategias de negocio a ser implementadas, así como las proyecciones, estimaciones y demás declaraciones respecto del futuro contenidas en este Suplemento conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y existe un riesgo real de que no se cumplan de la manera en que INVEX espera. Se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes fuera del alcance y del control de INVEX que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

Es posible que los hechos descritos en las declaraciones respecto al futuro no ocurran. Las declaraciones respecto al futuro son válidas a la fecha de este Suplemento y no asumimos obligación alguna de actualizarlas o modificarlas en caso de que obtengamos nueva información o en respuesta a hechos o acontecimientos futuros. De tiempo en tiempo surgen factores adicionales que afectan nuestras operaciones y no podemos predecir la totalidad de dichos factores ni evaluar su impacto en nuestras actividades o la medida en que un determinado factor o conjunto de factores puede ocasionar que nuestros resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en las declaraciones respecto al futuro. Aun cuando consideramos que los planes y las intenciones y expectativas reflejadas en las declaraciones respecto al futuro son razonables, no podemos garantizar que lograremos llevarlos a cabo. Además, los inversionistas no deben interpretar las declaraciones relativas a las tendencias o actividades previas como una garantía de que dichas tendencias o actividades continuarán a futuro. Todas las declaraciones a futuro escritas, verbales y en formato electrónico imputables a nosotros o a nuestros representantes están expresamente sujetas a esta advertencia.

Operaciones con Moneda Extranjera.

Derivado de la situación y tensiones políticas cada vez mayores entre México y los Estados Unidos, los inversionistas deben tomar en cuenta el riesgo en el impacto del tipo cambiario en caso de que la Emisora celebre operaciones con moneda extranjera.

Riesgos Cibernéticos

Derivado del acelerado y complejo avance tecnológico que impera en el presente, es posible que en un futuro la Emisora pudiera ser objeto de uno o varios ataques cibernéticos, así como de otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnologías de la información. En caso de que un evento de esa naturaleza sucediera, la Emisora puede perder información sensible, así como verse imposibilitada para llevar a cabo sus actividades y operaciones de forma regular, lo que afectaría invariablemente al negocio de la Emisora, teniendo un efecto adverso en el mismo.

(iii) Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones Financieras subsidiarias.

Competidores en Servicios Financieros.

Las subsidiarias financieras de la Emisora enfrentan una fuerte competencia con otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas, así como instituciones financieras globales. Además, éstas enfrentan y seguirán enfrentando fuerte competencia por parte de nuevos bancos autorizados recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP") que, de alguna manera, atienden o pretenden atender a los mismos segmentos de personas y empresas que las subsidiarias financieras de la Emisora, así como a entidades no reguladas cuya actividad principal es el otorgamiento de crédito de manera profesional y habitual conocidas como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple o "Sofomes".

Cambios en Regulación Gubernamental.

Las instituciones financieras están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices

de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas, disposiciones contables, normatividad para prevenir operaciones de procedencia ilícita y para prácticas de venta, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros de las subsidiarias financieras de la Emisora. En caso que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de éstas.

Nivel de Empleo.

En caso de que los cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados del Banco podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez podría generar una disminución en la cobranza del propio Banco y, por lo tanto, un incremento en sus niveles de Cartera Vencida.

Ejecución de Garantías.

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco por sus clientes con motivo de operaciones de crédito, se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación del Banco y, por ende, en su participación correspondiente en los de la Emisora.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.

La regulación bancaria en materia de crédito establece que las instituciones de banca múltiple deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. La política que ha seguido el Banco es la creación de reservas a niveles máximos permitidos por la ley, con el fin de tener una estructura sólida de contingencia ante cualquier eventualidad en su cartera. En caso que se considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de operación y el nivel de capitalización del Banco y por ende, en su participación correspondiente en los de la Emisora.

Posibles Quebrantos en Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco cuenta con autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas. En el curso ordinario de sus negocios celebra este tipo de operaciones con diferentes tipos de contrapartes para diversos fines.

En virtud de la actual crisis financiera mundial, es posible que exista un deterioro en la situación financiera de las contrapartes del Banco, lo cual podrían provocar incumplimientos al amparo de las operaciones financieras derivadas. Lo anterior, podría tener un efecto adverso en los resultados del Banco y, por ende, en su participación correspondiente en los de la Emisora.

Posible Incremento en la Cartera Vencida.

La actual crisis financiera mundial ha generado alta volatilidad en los mercados internacionales y locales. Dicha crisis ha generado a nivel mundial la devaluación en los tipos de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción de demanda por parte de consumidores, incremento en los índices de desempleo, reducción en la disponibilidad de crédito y disminución de confianza de los inversionistas, entre otros. Lo anterior, podría incrementar el nivel de Cartera Vencida del Banco, ya que existe una mayor probabilidad de falta de pago de sus deudores.

Aunque el Banco cuenta con diversas políticas y controles respecto del origen y cobranza de créditos, no es posible asegurar que dichas políticas y controles prevengan el incremento de la cartera vencida en las situaciones adversas que actualmente imperan en la economía nacional e internacional. Lo anterior, podría tener un efecto adverso en los resultados del Banco y por ende, en su participación correspondiente en los de la Emisora.

Revocación de la Autorización.

Conforme a la ley, existen algunos de los supuestos bajo los cuales la CNBV podría revocar la autorización otorgada a las subsidiarias financieras de la Emisora. Aunque no es previsible que esto suceda, la Emisora no puede asegurar que se mantengan vigentes las autorizaciones gubernamentales de sus subsidiarias financieras. Lo anterior, podría tener un efecto adverso en los resultados de la institución financiera afectada y por ende, en su participación correspondiente en los de la Emisora.

Convenio de Responsabilidades.

Existe la obligación de mantener y, en su caso, ejecutar, el convenio de responsabilidades entre la controladora del grupo financiero y las subsidiarias financieras de éste. La normatividad obliga a que la controladora suscriba un convenio de responsabilidades para hacer frente a ciertas obligaciones de sus subsidiarias financieras que, en caso de ejecutarse, pudiera afectar sensiblemente la situación financiera y resultados de la Emisora.

(iv) Riesgos relacionados con Proyectos o Activos de Infraestructura y Energía (INVEX Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e INVEX Energía, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo “INVEX Infraestructura”).

Las inversiones en Proyectos o Activos de Infraestructura y Energía dependen en gran medida de la solvencia de la entidad gubernamental que la promueve.

Los proyectos de infraestructura pública están impulsados por entidades gubernamentales, ya sean estatales, municipales o federales, para dar cumplimiento a sus planes y políticas de desarrollo, así como una estrategia para cumplir ciertos objetivos de mediano y largo plazo. Dentro de los esquemas para desarrollar infraestructura existe el esquema de asociaciones público privadas. Mediante estos esquemas la entidad gubernamental promueve un proyecto o activo de infraestructura determinado y una entidad privada participa total o parcialmente en el desarrollo o en la operación de dicho proyecto o activo. Al realizar este tipo de inversiones el inversionista privado queda expuesto a la calidad crediticia, solvencia y la capacidad de pago de la entidad gubernamental promotora del proyecto toda vez que sus recursos, o los de otras entidades vinculadas, son la principal fuente de pago en el momento de desarrollar el proyecto en cuestión. No obstante que los contratos con dichas entidades gubernamentales típicamente proveen de infraestructura básica para realizar sus actividades sustantivas y que pueden contener disposiciones para garantizar los pagos que debe realizar la entidad gubernamental, en caso de que alguna de dichas entidades gubernamentales que promueva los proyectos en los que invierta INVEX Grupo Infraestructura o cualquiera de sus filiales o subsidiarias, no pueda realizar dichos pagos, ya sea en forma total o parcial, o realice los pagos fuera de los tiempos contemplados en el contrato en cuestión, los flujos de INVEX Grupo Infraestructura y las valuaciones de los activos de infraestructura se pueden ver afectados adversamente, lo que afectaría por participación los rendimientos y distribuciones de la Emisora.

Los presupuestos para un Proyecto o Activo de Infraestructura y Energía pueden variar significativamente de las estimaciones al momento de realizar la Inversión.

Existen una multiplicidad de razones ajenas a la voluntad de INVEX Grupo Infraestructura, incluyendo, sin limitación alguna, el incremento en costos de financiamiento, incremento en costos fiscales, cambios a las autorizaciones gubernamentales e incumplimientos de algún proveedor o socio constructor, operador o financiero, que conlleven a que las estimaciones realizadas al momento de invertir se vean afectadas significativamente y en consecuencia se podrían ver perjudicados los rendimientos del proyecto y, por participación, las distribuciones a la Emisora.

El gobierno federal y los gobiernos locales o municipales tienen facultades para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en dichos títulos, las concesiones, licencias o permisos otorgados a las empresas de propósito específico constituidas para el desarrollo y operación de proyectos de infraestructura.

En México, el desarrollo y operación de proyectos de infraestructura está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales.

Los plazos para obtener las concesiones, licencias o permisos se pueden llegar a extender más allá de lo establecido inicialmente desfasando el calendario previsto por la empresa de propósito específico para llevar a cabo la inversión o empezar la operación del activo. Más aún, dichas concesiones, licencias o permisos generalmente implican un alto grado de complejidad y pueden resultar en disputas respecto de su interpretación o exigibilidad. Si el gobierno interpreta o determina que cualquiera de las inversiones incumple con estas regulaciones u obligaciones contractuales establecidas

en las concesiones, licencias o permisos, la empresa de propósito específico podría ser objeto de multas o de otras sanciones que pueden incluir alguna limitación o modificación a la forma en que la empresa de propósito específico desarrolle u opere el activo en cuestión o inclusive la suspensión total o parcial del desarrollo u operación del activo.

Adicionalmente, existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a las empresas invertidas revocquen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen anticipadamente por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en legislación aplicable, por lo que las operaciones de las empresas de propósito específico como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las inversiones efectuadas por INVEX Grupo Infraestructura en dichas empresas de propósito específico y por participación, en las distribuciones a la Emisora.

Existe competencia de otros inversionistas en el sector de infraestructura, lo que podría retrasar el calendario de ejecución de inversiones o encarecer las posibilidades de inversión.

La asignación de proyectos de infraestructura en México, por lo general, es mediante un proceso competitivo, por tanto, INVEX Grupo Infraestructura competirá con otros inversionistas para obtener proyectos de infraestructura. Estos competidores podrían presentar ofertas en términos más favorables para el gobierno. Asimismo, dada la naturaleza del sector de infraestructura, los proyectos en los que puede participar INVEX Infraestructura son limitados y diversos inversionistas en este sector compiten por los mismos proyectos. Como consecuencia, INVEX Grupo Infraestructura podría tener dificultades para realizar ciertas inversiones, lo que podría desfasar, retrasar o modificar el calendario de ejecución de inversiones que de tiempo en tiempo contemple, o podría conllevar a que tenga que llevar a cabo dichas inversiones en términos económicos menos favorables que los esperados. Adicionalmente, las inversiones podrían enfrentar competencia de otros proyectos de infraestructura, dado que el establecimiento de los proyectos de infraestructura depende en gran medida de los planes y políticas de desarrollo establecidas por el gobierno mexicano. Como resultado del efecto de la competencia por los proyectos, las distribuciones a INVEX Controladora pueden verse adversamente afectadas de forma sustancial mediante rendimientos provenientes de las inversiones que estén por debajo de lo anticipado, lo que afectaría por participación los rendimientos y distribuciones de la Emisora.

México es un país altamente regulado y las regulaciones pueden cambiar.

Los proyectos de infraestructura se encuentran regulados por diversas leyes y reglamentos, tanto a nivel federal, como a nivel municipal, INVEX Infraestructura busca siempre operar en cumplimiento de las normas jurídicas establecidas en la legislación en México, sin embargo, cambios en la legislación pudieran afectar las operaciones de INVEX Infraestructura, además de que INVEX Infraestructura pudiera verse sujeta a la imposición de multas y otras sanciones de esta índole.

(v) Riesgos relacionados con Proyectos en INVEX Capital (INVEX Capital y Activos, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo "INVEX Capital").

Las Inversiones están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de inversión realizada.

Las inversiones que realice INVEX Capital están sujetas a riesgos derivados de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los activos podrán estar sujetos a riesgos derivados de sus características particulares, incluyendo su integración, utilización, ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las inversiones o el valor de los activos podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad de recuperar el capital invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones y, por participación, en los resultados de la Emisora.

Las inversiones de INVEX Capital se realizarán con información limitada. El seguimiento del desempeño de las inversiones se realizará con información proporcionada por las empresas en las que se invierta.

INVEX Capital realizará la evaluación de inversiones potenciales con la información que se encuentre disponible y que, conforme a su proceso de análisis, sea relevante para dichos efectos. Dicha información podrá ser limitada y la información financiera correspondiente podrá no estar auditada por auditores externos independientes. Adicionalmente, INVEX Capital dará seguimiento a las inversiones con base en la información proporcionada por las empresas en las que invierta. Dicha información podrá no ser auditada y no estará disponible al público inversionista. Las empresas en las que se invierta podrían no contar con sistemas suficientes para generar información operativa suficiente o confiable. Lo anterior podría resultar en que dicha información subestime costos, sobreestime la calidad y estabilidad de los flujos, sobrevalore activos o inventarios, subvalore pasivos o inclusive no revele posibles contingencias, lo que podría resultar en rendimientos menores a los esperados de dichas inversiones, y por lo tanto se afectarían las cantidades distribuidas a la Emisora.

INVEX Capital podrá no controlar en su totalidad sus inversiones.

INVEX Capital podrá realizar inversiones mayoritarias, inversiones donde el control este compartido con el coinversionista o inversiones minoritarias tanto en empresas como en activos. En el caso que el INVEX Capital realice inversiones mayoritarias tendrá una influencia significativa o el control de la administración y operación de las inversiones respectivas. En el caso que las inversiones sean de control compartido, INVEX Capital buscará ejercer una influencia significativa o el control de la administración y operación de las inversiones respectivas sujeto a la compatibilidad y facultades que le otorguen el coinversionista. En el caso que las inversiones consistan en inversiones de carácter minoritario, la influencia de INVEX Capital sobre la administración y operación de las inversiones podrá ser limitada y el control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses pueden ser opuestos o diferentes a los intereses de INVEX Capital. En dicho caso, las decisiones de quien mantenga el control de las inversiones podrían afectar la situación financiera, operativa o resultados de las empresas en las que se invierta o el valor de los activos, e inclusive la posibilidad de realizar una desinversión, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad de INVEX Capital de obtener rendimientos derivados de dichas inversiones y por lo tanto afectar de manera adversa las distribuciones a la Emisora.

En el caso que las empresas en las que INVEX Capital invierta sean financiadas, los Certificados Bursátiles estarán sujetos a riesgos adicionales.

INVEX Capital puede invertir en empresas que tengan una estructura de capital apalancada. Las inversiones en compañías apalancadas ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas inversiones pueden involucrar un mayor riesgo. La estructura de capital apalancado de dichas Inversiones incrementaría la exposición de dichas inversiones a factores económicos adversos tales como, incrementos en las tasas de interés, fluctuaciones del tipo de cambio, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las inversiones, lo cual podría afectar la capacidad de dichas inversiones de cubrir sus obligaciones de pago, de cumplir con sus convenios de hacer o no hacer o de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital. Los términos de los financiamientos celebrados por las empresas invertidas también podrían afectar la capacidad de dichas empresas de distribuir dividendos a la Emisora o podrían restringir cambios de control que afecten la posibilidad de generar rendimientos a nivel de dichas inversiones y por lo tanto afectar de manera adversa las distribuciones.

Podrían no identificarse oportunidades de inversión para INVEX Capital.

La situación económica en México y otras circunstancias podrían dificultar la identificación y negociación de inversiones para INVEX Capital. Es posible que la disponibilidad de inversiones esté limitada. Por ejemplo, en épocas de crisis económica, si bien las valuaciones de las empresas y los activos pueden disminuir, los riesgos inherentes a dichas inversiones pueden ser tales que INVEX Capital considere que resulta conveniente no realizar inversiones. Asimismo, las menores valuaciones podrían desincentivar a vendedores a aceptar a inversionistas nuevos. Adicionalmente, INVEX Capital competirá con otras empresas y fondos de inversión en la identificación y negociación de oportunidades de inversión, lo que podría resultar en un aumento en la valuación de dichas inversiones y una posible disminución de márgenes sobre las mismas y, por participación, afectar los resultados de la Emisora.

Las inversiones de INVEX Capital pueden no ser inversiones líquidas cuyas ganancias puedan ser fácilmente materializadas.

A pesar de que las inversiones pueden generar rendimiento periódico en virtud, entre otros, de dividendos en efectivo o rentas, la recuperación del capital y la obtención de ganancias, en su caso, de dichas inversiones generalmente ocurrirán

como resultado de la desinversión total o parcial de dicha inversión. Aunque es posible que una inversión sea enajenada en cualquier momento, se espera generalmente que la desinversión de la mayoría de las inversiones no ocurra sino hasta varios años después de haberse hecho dicha inversión. Dado que las inversiones generalmente no son valores o activos líquidos, es muy poco probable que exista un mercado con alta liquidez disponible para los valores o activos propiedad de INVEX Capital al momento de su desinversión, por lo que podría afectar adversamente o imposibilitar las distribuciones a la Emisora. En caso que las inversiones no puedan liquidarse de manera ordenada, las mismas podrían tener que liquidarse de manera apresurada en operaciones en las que los términos no sean favorables a INVEX Capital. En dicho caso, los rendimientos sobre las Inversiones y las distribuciones a la Emisora serían afectados.

Las empresas invertidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.

Las empresas en las que invierta INVEX Capital no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar a INVEX Capital protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que INVEX Capital no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno satisfactorios, INVEX Capital podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de accionista de las empresas invertidas, lo que podría resultar en menores ganancias o pérdidas para INVEX Capital y, por lo tanto, menores distribuciones de INVEX Capital a la Emisora.

Riesgo de administración en las Inversiones.

Las empresas invertidas podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de las inversiones respectivas. A pesar de que INVEX Capital monitoreará la administración de cada inversión, la administración de cada empresa invertida tendrá la responsabilidad de la administración diaria de las inversiones respectivas. Existe el riesgo de que las empresas invertidas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado se pudiera afectar adversamente el desempeño de las inversiones respectivas y por consecuencia las distribuciones a la Emisora.

(vi) Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil y quiebra.

Derivado de que los instrumentos de deuda son quirografarios, en cuanto a su preferencia de pago, los Certificados Bursátiles serán considerados en igualdad de circunstancias con todas las demás obligaciones quirografarias a cargo de la Emisora. Conforme a la legislación mexicana, en caso de declaración de concurso mercantil, los créditos a favor de los trabajadores, algunos créditos fiscales y las obligaciones con garantía específica tendrán preferencia sobre cualquier otra obligación de la Emisora, incluyendo las obligaciones de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.

Actualmente existe un mercado limitado con respecto a los Certificados Bursátiles. El precio al cual se negocien los mismo puede estar sujeto a varios factores, tales como el nivel de la tasa de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas, la situación financiera en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente.

Pago del Principal y Riesgo de la Emisora.

Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto de la Compañía. Los Certificados Bursátiles al ser quirografarios, no cuentan con garantía de su pago y de que la Compañía cumplirá con sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

La Emisora podría solicitar la Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles.

De conformidad con los términos específicos de cada Emisión, según se estipulen en el Título y en el Suplemento correspondiente, la Emisora tendría derecho a solicitar la amortización o pago anticipado de los Certificados Bursátiles

ejerciendo la opción de Amortización Anticipada. Los inversionistas potenciales deben considerar esta característica al momento de tomar decisiones de inversión en los Certificados Bursátiles y el riesgo que pueden correr para reinvertir los montos recibidos por la Amortización Anticipada a las tasas de interés actualmente en vigor en ese momento para inversiones con riesgos similares, misma que podría ser inferior a la tasa de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

Volatilidad en la tasa de interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos de cada Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentran disponibles en el mercado en determinado momento.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias calificadoras con relación a los Certificados Bursátiles respecto de cada emisión podrán estar sujetas a revisión por diferentes circunstancias relacionados con la Emisión, o cualquier otro asunto que, en la opinión de las agencias calificadoras; pueda tener incidencias sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán evaluar cualquier consideración que se señale en las calificaciones respectivas.

Inestabilidad de los Mercados Bursátiles.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversa índole fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en los precios de los Certificados Bursátiles.

Posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento en la CNBV y BMV.

Cuando la Emisora no cumpla con uno o más de los requisitos de mantenimiento establecidos las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única de Emisoras”) y disposiciones aplicables y, en su caso, el incumplimiento no sea subsanado conforme a lo establecido dicha Circular Única de Emisoras y disposiciones aplicables, la CNBV, previo derecho de audiencia a la Emisora, podrá decretar la suspensión de la cotización.

Cambios en el régimen fiscal aplicable.

La Emisora no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en el Prospecto, en este Suplemento, o en el Suplemento respectivo de cada Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles.

No existe actualmente un mercado secundario activo para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben considerar y asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica. Toda vez que los Certificados Bursátiles no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están

amparados bajo este esquema de protección por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) ni se encuentran respaldados por dicha institución, ni por autoridad gubernamental mexicana alguna.

Amortización Anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrían ser amortizados anticipadamente, total o parcialmente, según se establezca en el Suplemento y en el Título. Esto podría implicar un riesgo a los Tenedores, ya que éstos tendrán que reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

La Emisora y el intermediario colocador denominado INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero son Parte del Mismo Grupo.

La Emisora y el intermediario colocador INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, son integrantes del mismo grupo empresarial. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora y el intermediario colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran tener un interés adicional. Por esta y otras razones, es posible que dicho intermediario colocador y sus respectivas afiliadas, mantengan, o puedan tener en el futuro, relaciones de negocio con la Emisora y sus subsidiarias y/o afiliadas, mediante la prestación de servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Derechos de visita del Representante Común.

El Representante Común únicamente tiene el derecho, más no la obligación de realizar visitas a la Emisora por no estar dispuesto así en las Disposiciones expedidas por la CNBV. En este sentido, el Representante Común podría optar por no realizar ninguna visita a la Emisora y con ello no darse por enterado de algún evento de incumplimiento de los Certificados Bursátiles.

Información sujeta a la verificación del Representante Común.

El Representante Común desempeñará sus atribuciones en materia de verificación de la información, mediante la información y documentación, que le sea proporcionada para tales fines. En este sentido, la verificación de la información que realice el Representante Común, se encontrará acotada a la información que reciba para dichos fines, con lo cual la verificación podría no reflejar adecuadamente la situación de la información objeto de verificación.

3. Destino de los Recursos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento ascenderán aproximadamente a la cantidad de \$1,970,134,139.00 (Un mil novecientos setenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para la sustitución de pasivos de la Emisora y por lo tanto serán aplicados a los siguientes conceptos y montos como se menciona a continuación:

PASIVO FINANCIERO	MONTO	TASA DE INTERÉS	FECHA DE EMISION / CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
INVEX 19	\$1,000,000,000.00	TIIIE 28 + 0.70%	26-sept-2019	22-sept-2022
Financiamiento Bancario con Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$1,000,000,000.00	TIIIE 28 + 3.00%	26-jun-2017	26-jun-2029

4. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero como Intermediario Colocador quien ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador no suscribió contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, entre otros. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. Lo anterior, en el entendido de que, por tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista participó en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los valores objeto de la Emisión, tuvo la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora, junto con el Intermediario Colocador, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron vía telefónica o por medios digitales a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 5350 3333 Ext. 5340, 5310, 5330 de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, a través del cual los inversionistas que así lo deseen pudieron ingresar sus órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la Fecha de Construcción del Libro. El libro se cerró cuando el Intermediario Colocador así lo determinó, en el entendido que se cerró a más tardar a las 23:59 horas. La recepción de posturas se realizó a través de un sistema electrónico de subastas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista ni se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa, la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora. Asimismo, la Emisora en todo momento y por cualquier circunstancia, tuvo el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o el Intermediario Colocador.

Con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Construcción de Libro, la Emisora, por conducto de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, envió al público en general el aviso de oferta pública a través del SEDI de la BMV.

El día de la Fecha de Cierre de Libro, la Emisora, por conducto de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, envió al público en general el aviso de colocación con fines informativos a través del SEDI de la BMV.

En la Fecha de Registro en la BMV, cada inversionista recibió los certificados bursátiles que le fueron asignados por la Emisora.

INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero forma parte del mismo grupo de empresas controladas por la Emisora. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora y dicho intermediario colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran tener un interés adicional. Por esta y otras razones dicho intermediario colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus subsidiarias y/o afiliadas,

y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador considera que su actuación con tal carácter en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, hubo personas relacionadas (descritas en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) a la Emisora o al Intermediario Colocador que adquirieron 779,855 Certificados Bursátiles, equivalentes a 3.90% del Monto de Emisión y no hubo alguna persona física que adquiriera, en lo individual o en su conjunto, más del 5% de los mismos.

5. Gastos Relacionados con la Oferta

La Emisora obtuvo de la Emisión un total de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional). La Emisora liquidará directamente los gastos relacionados con la Emisión, los cuales ascienden a \$29'865,861.00 (Veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y un Pesos 00/100 Moneda Nacional), obteniendo recursos netos por la cantidad de \$1,970,134,139.00 (Un mil novecientos setenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado):

Concepto	Monto	IVA	Monto total con IVA
1. Derechos de estudio y trámite ante la CNBV	\$26,661.00	\$ -	\$26,661.00
2. Comisión por intermediación y colocación INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero	\$24,000,000.00	\$3,840,000.00	\$27,840,000.00
3. Derechos de inscripción en el RNV	\$700,000.00	\$ -	\$700,000.00
4. Listado en la BMV	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
5. Honorarios del Asesor Legal	\$400,000.00	\$64,000.00	\$464,000.00
6. Honorarios del Representante Común	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00
Total	\$25,846,661.00	\$4,019,200.00	\$29,865,861.00

\wedge δ ϵ
 \vee δ Δ

6. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Concepto	Antes de la oferta <i>millones de pesos</i>	Después de la oferta <i>millones de pesos</i>
Pasivos totales	171,349	171,349
Emisiones bursátiles con vencimiento a corto plazo	1,500	500
Emisiones bursátiles con vencimiento a largo plazo	2,000	4,000
Préstamos bancarios y otros organismos a corto plazo	3,360	3,360
Préstamos bancarios y otros organismos a largo plazo	4,633	3,633
Capital contable	11,510	11,510

7. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por la Emisora, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, actuará como representante común de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, tratándose del mismo tema. Asimismo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de los Tenedores en términos de lo establecido a continuación (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables, así como celebrar cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;
3. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
5. Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y el principal correspondientes;
7. Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado, o se dé el aviso que contendrá la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
8. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
9. Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
10. Calcular y publicar a través de los medios que la Emisora, la CNBV, la BMV e Indeval determinen para tal efecto, las tasas y montos de los intereses, así como los avisos de pago correspondientes;
11. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial, y
12. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o conducente, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título, en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). El Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para cerciorarse del cumplimiento de dichas obligaciones en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año y cuando así lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un representante autorizado del Representante Común en las oficinas de la Emisora, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y la Emisora en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo cuando así lo soliciten los Tenedores. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo a la Emisora o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo a la Emisora, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables

en términos de la Circular de Emisoras o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos de la Emisión correspondiente. El Representante Común no será responsable de los daños causados, cuando actúe de buena fe, con base a la información disponible en el momento que corresponda y actuando en protección de los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común dará a conocer a través del STIV-2 a la CNBV y por escrito o a través de los medios que determine al Ineval, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y el Saldo Insoluto por Título en Circulación.

8. Facultad de la Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a) Las asambleas generales de los Tenedores de los CBs se registrarán, en todo caso, por disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores aún de los ausentes y disidentes;
- b) La asamblea general de Tenedores de los CBs se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores. Los Tenedores de los CBs que, en su conjunto o individualmente, posean al menos un 10% (diez por ciento) de los CBs en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los CBs solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores de CBs;
- c) La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores de CBs se publicará una vez, por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, con 15 (quince) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los CBs en circulación;
- d) Salvo por lo previsto en el inciso e) siguiente, para que una asamblea general de Tenedores de los CBs se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los CBs en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes;
- e) En los siguientes casos, se requerirá que esté representado en primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBs en circulación, y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea general de Tenedores de los CBs:
 - (i) Cuando se trate de la revocación del Representante Común, o del nombramiento de un nuevo representante común;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas del Emisor; y
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de la Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción del Título, b) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de dichos Tenedores. En caso de que la asamblea general de Tenedores de los CBs se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de los CBs que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores de los CBs, mientras se encuentren depositados los CBs en Indeval, los Tenedores de los CBs deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la casa de bolsa o custodio correspondiente, de ser el caso, respecto de los CBs, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la

convocatoria a la asamblea general de Tenedores de los CBs, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de los CBs deba celebrarse. Los Tenedores de los CBs podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. Lo anterior en el entendido que, para acreditar la titularidad de los CBs, en caso de que estos no se encuentren depositados en Indeval, se estará a lo dispuesto en la convocatoria respectiva;

- g) La Asamblea de Tenedores de los CBs se celebrará en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva;
- h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general, los CBs que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido. En tales supuestos, dichos CBs no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas generales de Tenedores previsto en el Título;
- i) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas generales de los Tenedores de los CBs o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- j) Las asambleas generales de los Tenedores de los CBs serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los CBs que posean, computándose un voto por cada CBs en circulación; y
- k) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea general por unanimidad de los Tenedores de los CBs que representen la totalidad de los CBs con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobados reunidos en asamblea, siempre que se confirme por escrito. Una vez que se declare instalada la asamblea general de los Tenedores de los CBs, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea general de Tenedores de los CBs que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate (en), lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Salvo lo previsto en los incisos anteriores, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

9. Acontecimientos Recientes

El 7 de junio de 2022, se informó al público inversionista que, atendiendo a la solicitud realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), se retransmitió la información financiera del primer trimestre de 2022. Dicho reenvío contiene precisiones en la sección de “Nuevos Pronunciamientos Contables” con motivo de la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 9 “Instrumentos Financieros” establecido en el artículo segundo transitorio de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras”. Cabe señalar que las cifras reflejadas no fueron afectadas o modificadas de forma alguna.

El 1 de junio de 2022, se informó al público inversionista que, derivado de la diversificación de servicios de INVEX y el crecimiento de sus principales líneas de negocio, es decir, Servicios Financieros, Infraestructura, Energía y Capital, se decidió crear la posición de Director de Finanzas de INVEX Controladora (CFO - Chief Financial Officer) designando para tal efecto al señor Alfonso Ruiz Camargo quién se desempeña como Consejero Suplente de la Sociedad y anteriormente como CFO de nuestra empresa subsidiaria Ampper Energía. Asimismo, se nombró como Director de Relación con Inversionistas al señor Manuel Alejandro Velez Gallardo.

El 31 de mayo de 2022, la Emisora recibió de S&P Global Ratings S.A. de C.V., la calificación de ‘mxA-’ sobre los valores a los que se refiere la Emisión.

El 28 de abril de 2022, se informó al público inversionista que, mediante resolución unánime de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad, celebrada ese día, entre otros, se adoptó realizar los nombramientos de los señores Luis José Guichard González y Alfonso Ruiz Camargo como consejeros propietario y suplente respectivamente. De igual forma, se aceptaron las renunciaciones de los señores Graciano Guichard Michel, Luis Francisco Tamés García y Bernardo Elosua Robles, a sus respectivos cargos dentro del Consejo de Administración de la Sociedad.

De manera adicional se informa que, el Consejo de Administración de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó, previa autorización de su respectivo Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el nombramiento del señor Jean Marc Mercier Durand como nuevo Director General de INVEX Grupo Financiero, en sustitución del señor Juan Bautista Guichard Michel.

El 5 de abril de 2022, INVEX Controladora, S.A.B. de C.V. informó al público inversionista que el día 4 de abril de 2022, a través de su subsidiaria Invex Infraestructura S.A.P.I. de C.V. (“INI”), celebró un contrato de compraventa de acciones mediante el cual vende el 6.36% (seis punto treinta y seis por ciento) del capital social de su portafolio de generación eléctrica fotovoltaica.

El 31 de marzo de 2022 se informó que el 30 de marzo de 2022, un tribunal colegiado de circuito resolvió negar un amparo a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su calidad de fiduciario, respecto de cierta sentencia dictada por una sala del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Dicha sentencia ordena la restitución al patrimonio del fideicomiso en cuestión, de ciertos pagos erogados por Banco Invex en su carácter de fiduciario. La administración de Banco Invex y sus asesores legales se encuentran evaluando sus opciones de defensa, respecto de la mencionada resolución judicial.

Es importante mencionar que este evento aislado de ninguna manera compromete la solvencia ni la estabilidad financiera de Banco Invex.

Banco Invex reitera su compromiso frente a sus accionistas, clientes y autoridades del sistema financiero de continuar prestando servicios de alta calidad con el profesionalismo y seriedad que siempre lo ha distinguido y sobre todo, en concordancia con sus principios éticos, dentro del marco de la legalidad.

El 29 de marzo de 2022, se informó que el movimiento en el volumen de las Acciones identificadas con clave de pizarra INVEX A, es consecuencia de una operación de recolocación de acciones realizado por el Fondo de Recompra de la Sociedad y adquisición de acciones por un fideicomiso irrevocable constituido sobre el Plan de Incentivos de Largo Plazo para empleados, mismo que fue previamente aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2007 y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 26 de octubre de 2017. Dicha operación de recolocación fue por 3’000,000 (tres millones) de acciones “INVEX A” a un precio de 73.00 Pesos por acción.

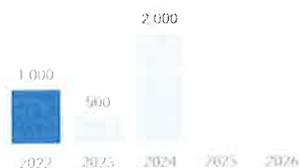
El 15 de febrero de 2022, se informó que los movimientos en el volumen de las Acciones identificadas con clave de pizarra INVEX A, de ese día, es como consecuencia de una operación de adquisición realizada por el fondo de recompra de la Sociedad. Dicha operación fue por 3'000,000 (tres millones) de acciones "INVEX A" a un precio de 75.00 Pesos por acción

INVEX continúa ejecutando su estrategia para extender el perfil de vencimiento de su deuda

El objetivo es sustituir pasivos de la emisión de certificados bursátiles "INVEX 19" con vencimiento en 2022 con la emisión "INVEX 22" con vencimiento en 2026.

Antes de la Oferta

INVEX 19 INVEX 20 INVEX 21



Después de la Oferta

INVEX 20 INVEX 21



Nueva Emisión

Hasta 2,000 mdp de INVEX 22
TIE 28 + [●] a 4 años
Vencimiento: 25 de junio de 2026

Sustitución de pasivos

1,000 mdp de INVEX 19
TIE 28 + 0.7%
Vencimiento: 22 sept-2022

Hasta 1,000 mdp de Fin. Bancario

Calificaciones

INVEX 22

A+(mex) por Fitch
A+ ,mx por Moody's

Banco INVEX

AA-(mex) por Fitch
AA-,mx por Moody's

Ammper

AA-(mex) por Fitch

INVEX es un grupo empresarial mexicano con negocios especializados amparados bajo la misma cultura y filosofía

Capitalización de Mercado de **11.9** mil millones de pesos

Ingresos de **10.1** mil millones de pesos

Resultado Neto de **1.2** mil millones de pesos

Empleados **+1,900**

Deuda Bursátil por **3.5** mil millones de pesos

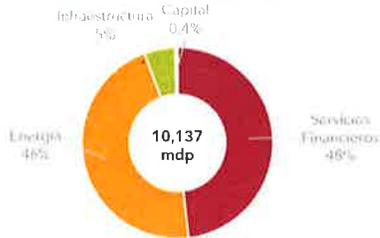
invex
Controladora



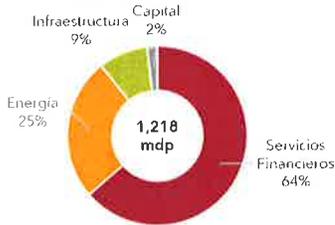
Nota: Dólares al 1:22. Ingresos y Utilidad Neta son dólares de 2021

Nuestros negocios están organizados para crecer de manera independiente apalancándose en el valor de INVEX Controladora

Ingresos Operativos 2021



Resultado neto 2021



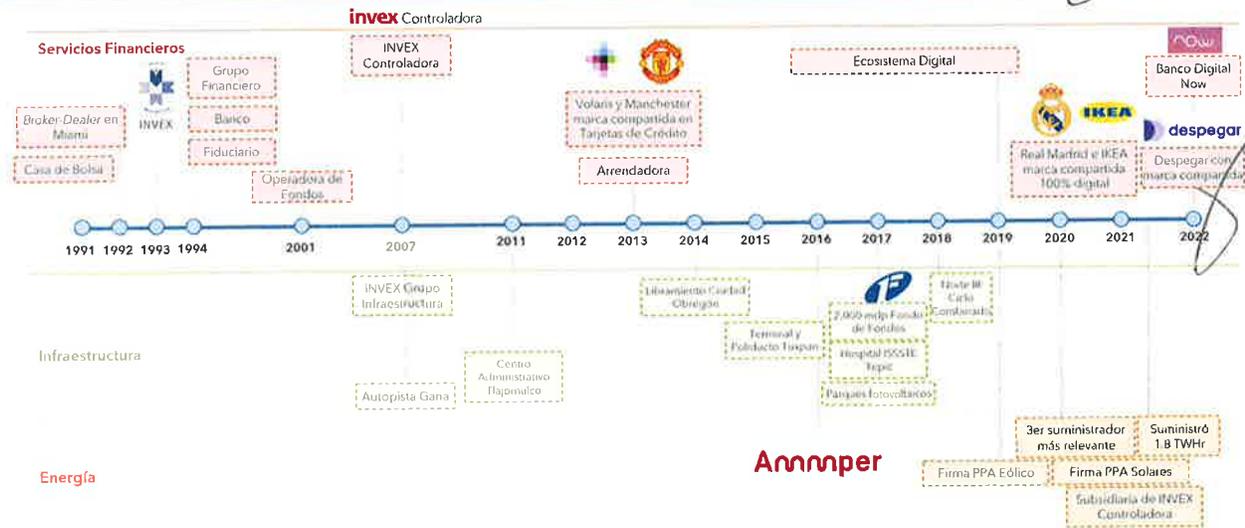
invex
Controladora



Nota: Los ingresos correspondientes a Servicios Financieros se calculan sumando ingresos financieros provenientes de las actividades de la subteneduría y otros negocios corporativos para Energía, Infraestructura y Capital y considerando los ingresos brutos de la operación. Esta información está disponible en la página 170 del Reporte Anual 2021 de INVEX Controladora.

invex

En sus 30 años de historia, INVEX creció, diversificó su oferta de servicios e incursionó en nuevos negocios de infraestructura y energía



**INVEX ha experimentado crecimientos de doble dígito desde el 2018.
En 2021 se recuperó la tendencia de crecimiento previo a pandemia.**



Aspectos clave de la inversión

- 1 Generación constante de flujos**
 Las cuatro divisiones de INVEX se encuentran en etapa operativa y de generación de flujo
- 2 Diversificación de fuentes de ingreso**
 La diversificación de nuestros negocios permite recibir flujos de todos los sectores: consumidor final, sector empresarial, sector financiero y gobierno
- 3 Perfil conservador**
 Nuestra filosofía de negocio busca realizar inversiones de largo plazo cuyos flujos sean recurrentes y su riesgo moderado
- 4 Potenciales eventos de liquidez**
 Constantemente se analizan oportunidades de desinversión de activos, principalmente de Infraestructura, pero también de Servicios Financieros y Capital
- 5 Crecimiento constante**
 En las cuatro divisiones existe potencial de crecimiento por ofrecimiento de nuevos servicios, atracción de nuevos clientes y/o desarrollo de inversiones

Nuestro Grupo Financiero ha logrado posicionarse como una institución financiera mexicana en crecimiento y evolución constante

Activos Fideicomitados por **894** mil millones de pesos **Capital Contable** del GF supera los **8** mil millones de pesos

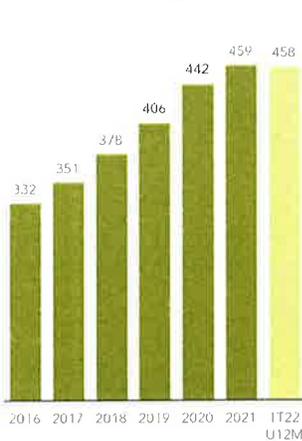
Cartera de Crédito Neta por **23** mil millones de pesos **Morosidad** de **0.9%** por debajo del 2.7% del sistema bancario

ICAP sólido por encima del **15%**

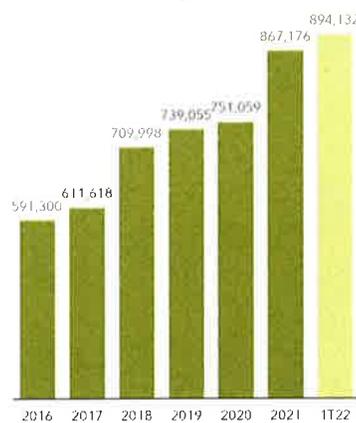


Banco INVEX es uno de los 3 fiduciarios más importantes del país, se ha especializado en fideicomisos patrimoniales y de emisiones públicas

Honorarios Fiduciarios
millones de pesos



Activos Fideicomitados
millones de pesos



Fideicomisos

Patrimoniales
Garantía y Fuente de Pago
CKDs, CERPIs y FIBRAs

Máxima Calificación por Fitch TR1 por 15 años

Esta demuestra los más altos niveles de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos evaluados

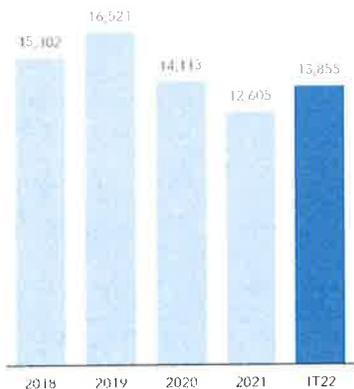
Plataforma Tecnológica soporta el crecimiento

Nuestros clientes giran instrucciones de manera segura por medio del portal web, reciben notificaciones vía correo electrónico y seguimiento del estatus hasta su ejecución.



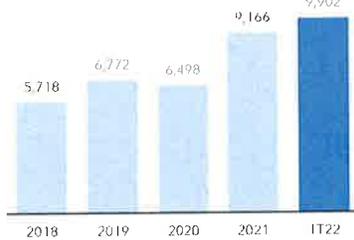
Cartera de Crédito con mayor diversificación debido al crecimiento del segmento consumo y con una morosidad que refleja perfil conservador

Cartera de Crédito Empresarial
millones de pesos

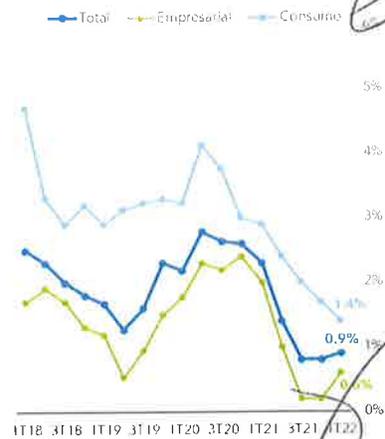


* Cartera de Crédito Consumo incluye Vivienda.

Cartera de Crédito Consumo*
millones de pesos



Índice de Morosidad
%



Estrategia de Consumo enfocada a crear un ecosistema 100% digital apalancándose en los miles de clientes con los que ya se cuenta

Solidez y Seguridad de un Banco, con agilidad, enfoque y experiencia de una Fintech

- ✓ Marcas compartidas de primer nivel
- ✓ Aprobación por teléfono, portal web y app
- ✓ Únicos en el mercado con entrega mismo día
- ✓ Morosidad de la más baja en el mercado



Plataformas Digitales



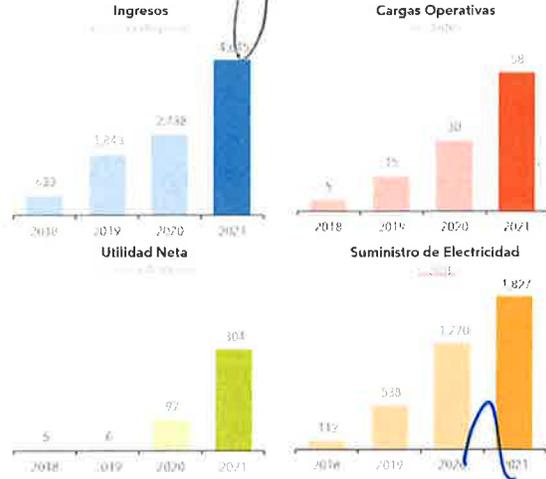
Plataforma de Servicios Financieros Digitales:
Wallet - Débito
Crédito Personal
Pagos
Inversiones



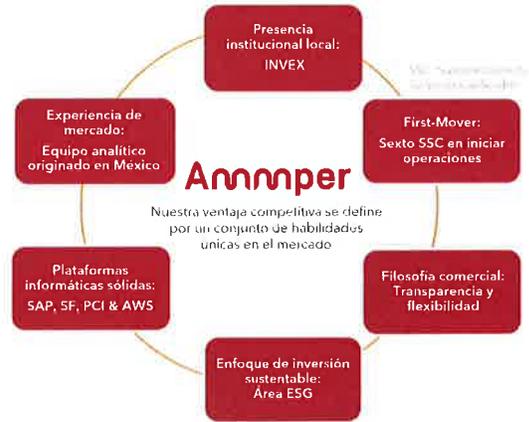
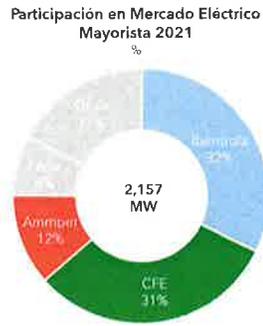
Amper es uno de los suministradores más relevantes en el Mercado Eléctrico Mayorista

Amper ofrece servicios eléctricos integrales a medianas y grandes empresas.

- Suministro de electricidad a Usuarios Calificados
 - Demanda Contratada mayor a 1 MW
- Servicio de representación en el Mercado Eléctrico Mayorista
 - Para generadores y usuarios
- Servicios de control físico
- Comercialización de productos sustentables
- Financiamiento e instalación de plantas de generación en sitio



Amper ha logrado posicionarse como un proveedor independiente de servicios energéticos líder en México



Plataforma de Autopistas

Autopista Amozoc Perote Esta ruta sirve como una ruta alternativa segura para transitar, via Xalapa, hacia el Puerto de Veracruz, unos de los principales puertos del país.

Corredor Puebla - Veracruz
Carretera 140D

Construir, operar, explotar,
conservar y mantener la carretera
Amozoc-Perote y Libramiento de
Perote en los Estados de Puebla,
Hidalgo y Veracruz

Bolestadización de 1,800 mdp
GANACB 11U
Calificación: AAA

Tramo Amozoc - Perote 105 km

Licitación: 2003
Vigencia: 2063

2 Carriles Tipo A2

Libramiento Perote 18 km

Licitación: 2003
Vigencia: 2043

4 carriles Tipo A4

Ingresos anuales +1,200 mdp

42 mil vehículos diarios
\$72 tarifa promedio

Participación 31%

Caseta de Cobro "La Cantona" en carretera 140D



Libramiento Cd. Obregón: La ruta evita tráfico pesado por la ciudad, representando ahorros en tiempo y reduciendo desgaste de avenidas municipales. El tráfico pesado representa el 80% del total del libramiento, destacan las mercancías provenientes de Jalisco y Sinaloa con destino a Estados Unidos.

Construir, operar, explotar,
conservar y mantener el
Libramiento de Ciudad Obregón.

Libramiento 34 km

Licitación: 2014
Vigencia: 2044

2 Carriles Tipo A2

Ingresos anuales +200 mdp

2.7 mil vehículos diarios
\$132 tarifa promedio

Participación 25%

Caseta de Cobro de Libramiento Cd. Obregón "LICO"



Plataforma de Logística de Hidrocarburos y Electricidad

**Terminal de Descarga, Almacenamiento y
Distribución de Petrolíferos**

Descarga de buque en muelle privado

Almacenamiento

- 6 tanques operativos
- 1.4 MMbbl de almacenamiento



Participación: 35%



Distribución:

- Autotanques (Pipas)
- Poliducto de 265 km y 330,000 bbl/d (Etapa futura)

**Norte III - Planta de Ciclo
Combinado**

Cd. Juárez, Chihuahua

Capacidad de 900 MW

Participación: 11%



**Parques Fotovoltaicos en
Chihuahua**

Portafolio Jaguar Solar 215 MW

- Torreoncitos
- Ahumadas
- Rancho el Trece

Participación: 26%



Plataformas de APPs, Estacionamientos y Centros Comerciales

J P C

Centro Administrativo de Tlajomulco, Jalisco - DCAT

APP: Asociación Público Privada

Desarrollo, operación y mantenimiento de oficinas municipales

Ingresos anuales +50 mdp

Participación 90%



Hospital de ISSSTE en Tepic

APP: Asociación Público Privada

Desarrollo, operación y mantenimiento del Hospital General Dr. Aquiles Calles Ramírez del ISSSTE en Tepic

Ingresos anuales +500 mdp

Participación 47.5%



Espacia Estacionamientos

Administración de +4,000 cajones

Parque La Mexicana, Bosque de Chapultepec, Plaza Inn

Ingresos anuales +80 mdp

Participación 60%



Centros Comerciales Acaya

Administración de 2 centros comerciales Acaya Mazatlán, Acaya Coahuila

Ingresos anuales +100 mdp

Participación 10%



C

INVEX Capital se especializa en estructurar y participar en inversiones de alto valor

INVEX Capital ofrece los servicios de asesoría financiera y banca de inversión al grupo, aportando su experiencia para estructurar, colocar y administrar vehículos de capital privado.

Adicionalmente, INVEX Capital cuenta con **inversiones propietarias en proyectos de Bienes Raíces y Energía.**

Las inversiones actuales más relevantes son en desarrollo de terrenos en zonas turísticas de Baja California y Baja California Sur.

Inversiones por 800 millones de pesos

Rancho Olivares

180 hectáreas en el Valle de Guadalupe

El Sauzal

59 hectáreas con vista al mar en Ensenada

Damiana

470 hectáreas de terreno frente al océano al este de Los Cabos

Centra Manzanillo

20,000 m² en ABR de Naves Industriales

Union Square (Américas, Zapopan)

Desarrollo de 2 torres con 162 departamentos de vivienda media y residencial

Eria Green City, Zapopan

Desarrollo de 4 torres con 600 departamentos de vivienda media y residencial



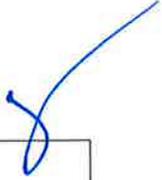
Estado de Resultado Integral

INVEK Controladora, S.A.B. de C.V.	Trimestre			Var. % 1T22	
	1T22	4T21	1T21	vs. 4T21	vs. 1T21
Ingresos por intereses	2,582	1,880	1,625	+37%	+59%
Gastos por intereses	(2,383)	(1,775)	(1,152)	+34%	+107%
Margen financiero	199	105	473	+90%	(58%)
EPRC	(168)	(135)	(246)	+24%	(32%)
Margen financiero neto, ajustado	31	(30)	227	(203%)	(86%)
Comisiones cobradas	666	732	558	(9%)	+19%
Comisiones pagadas	(125)	(145)	(103)	(14%)	+21%
Resultado por intermediación	504	544	261	(7%)	+93%
Otros Ingresos (Egresos)	164	114	264	+44%	(38%)
Gastos de administración	(906)	(1,069)	(786)	(15%)	+15%
Resultado de Operación	334	146	421	+129%	(21%)
Participación en subsidiarias y asociadas	74	262	(35)	(72%)	(311%)
Impuestos	(99)	(44)	(112)	+125%	(12%)
Participación no controladora	2	(18)	(8)	(111%)	(125%)
Resultado Neto	311	346	266	(10%)	+17%

Estado de Situación Financiera

INVEK Controladora, S.A.B. de C.V.	Trimestre			Var. % 1T22	
	1T22	4T21	1T21	vs. 4T21	vs. 1T21
Disponibilidades	7,355	5,906	10,001	+25%	(26%)
Inversiones en Valores	129,303	124,974	93,866	+3%	+38%
Cartera de Credito Total	23,757	21,771	20,157	+9%	+18%
Cartera Empresarial	13,775	12,605	13,461	+9%	+2%
Cartera Consumo	9,943	9,127	6,657	+9%	+49%
Cartera Vivienda	39	39	39	0%	0%
EPRC	(768)	(772)	(868)	+2%	(9%)
Inversiones Permanentes	2,891	2,442	2,511	+18%	(15%)
Otros	20,341	11,294	13,141	+80%	+55%
Total Activos	182,859	165,615	138,808	+10%	+32%
Depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo	25,203	21,303	25,010	+18%	+1%
Pasivos Bancarios	7,993	7,280	6,383	+10%	+25%
Titulos de credito emitidos	3,980	3,992	3,983	0%	0%
Reportos	118,713	114,889	87,356	+3%	+36%
Otros	15,460	6,681	5,522	+131%	+180%
Total Pasivos	171,349	154,145	128,254	+11%	+34%
Capital Contable, Parte Controladora	10,453	10,412	9,461	0%	+10%
Capital Contable	11,510	11,470	10,554	0%	+9%
Total Pasivos y Capital Contable	182,859	165,615	138,808	+10%	+32%

10. Nombres de Personas con Participación Relevante de la Oferta

Emisor	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.   <i>Juan B. Guichard Michel</i> <i>Presidente del Consejo de Administración y Director General</i> <i>Alfonso Ruiz Camargo</i> <i>Director de Finanzas</i> <i>Luis Enrique Estrada Rivero</i> <i>Director Jurídico y Fiduciario</i> 
Intermediarios Colocadores	INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero <i>Federico Flores Parkman</i> <i>Director de Casa de Bolsa</i> <i>Alejandro Vélez Gallardo</i> <i>Banca de Inversión</i> 
Agencias Calificadoras	Fitch México, S.A. de C.V. Moody's Local México, S.A. de C.V.  
Asesor Legal	Santamarina y Steta, S.C. <i>Sergio Chagoya Díaz</i> <i>Socio</i> <i>Diego Ostos Guerresi</i> <i>Socio</i> <i>José Antonio López Gorzález</i> <i>Asociado</i>

Alejandro Vélez Gallardo es la persona encargada de la relación con los inversionistas de INVEX Controladora, S.A.B. de C.V., y puede ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 7, Ciudad de México, México, al teléfono +52 (55) 5350-3333, y en la siguiente dirección de correo electrónico: ir@invex.com

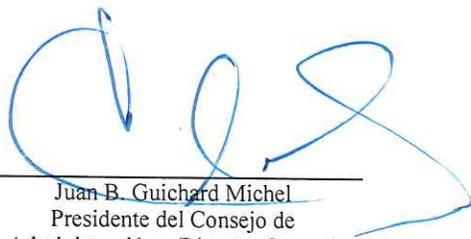
Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones de la Emisora y no tienen interés económico alguno en el mismo.

II. PERSONAS RESPONSABLES

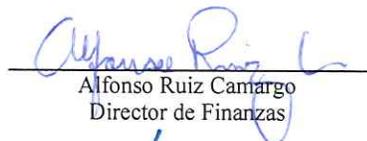
Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

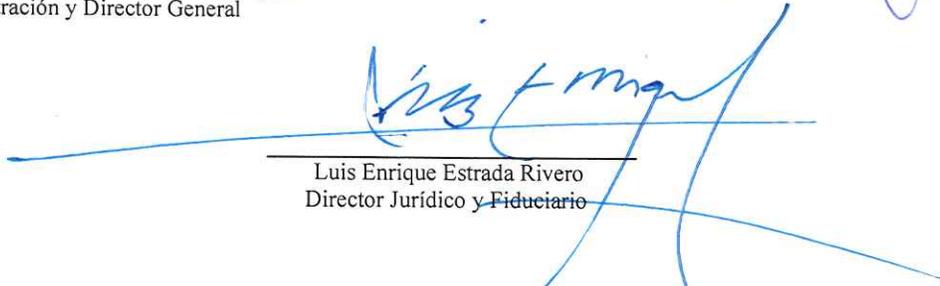
INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.



Juan B. Guichard Michel
Presidente del Consejo de
Administración y Director General



Alfonso Ruiz Camargo
Director de Finanzas



Luis Enrique Estrada Rivero
Director Jurídico y Fiduciario

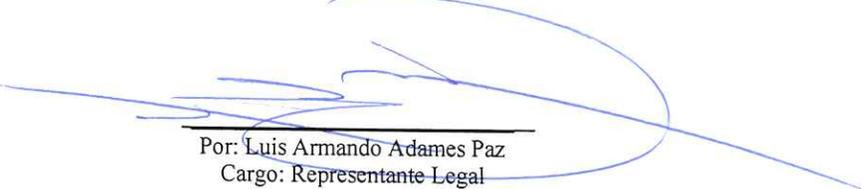
[Esta hoja de firma, forma parte integral del Suplemento de la Quinta Emisión del Programa Dual de Colocación de Certificados Bursátiles, establecido por INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.]

Intermediario Colocador

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**INVEX, CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.,
INVEX GRUPO FINANCIERO**



Por: Luis Armando Adames Paz
Cargo: Representante Legal



Por: Daniel Ibarra Hernández
Cargo: Apoderado

[Hoja de firma de la Portada del Suplemento de la Quinta Emisión del Programa Dual de Colocación de Certificados Bursátiles, establecido por INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.]

Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SANTAMARINA Y STETA, S.C.



Sergio Chagoya Díaz
Socio

[Esta hoja de firma forma parte integral del Suplemento de la Quinta Emisión del Programa Dual de Colocación de Certificados Bursátiles establecido por INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.]

Auditor Externo.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el dictamen de los estados financieros para los ejercicios 2021, 2020 y 2019, presentados ante la BMV el 29 de abril de 2022, mismos que pueden ser consultados en las siguientes páginas de Internet y que se mencionan las fechas de presentación de cada uno en los anexos de este suplemento:

www.invex.com
bmv.com.mx
www.gob.mx/cnbv/

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. A. S." with a large flourish.

III. ANEXOS

E δ Δ D
δ v

3.1 Título que ampara la presente Emisión

σ E
σ D ✓

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES LARGO PLAZO

INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

"INVEX 22"

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.

INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V. (la "Emisora"), emite el presente título (el "Título") al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (según dicho término se define más adelante), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018. La CNBV autorizó la inscripción del programa de colocación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo el número de inscripción 2319-4.19-2018-001 (el "Programa").

RECIBIDO

Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título constituyen la quinta emisión al amparo del Programa, a la cual le fue asignado el número de inscripción 2319-4.19-2021-002-02, y fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/3000/2022 de fecha 27 de junio de 2022, por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). El presente Título ampara 20'000,000 (Veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "Certificados Bursátiles" o los "CBs"). Los Certificados Bursátiles de la presente emisión (la "Emisión") corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se emite para su depósito en administración en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Por así determinarlo la Emisora y en términos de lo establecido por el artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

TÉRMINOS DEFINIDOS

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" significa 20'000,000 (Veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente Título.

"Circular de Emisoras" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "INVEX 22".

"Emisora" significa INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

“Fecha de Vencimiento” tendrá el significado que se indica en la Sección “Características de los Certificados Bursátiles” del presente Título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de la Emisión” significa \$2,000’000,000.00.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

“Programa” o “Programa de Certificados Bursátiles” significa el programa dual revolvente al amparo del cual el Emisora puede emitir certificados bursátiles de largo plazo, según el mismo fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, representante común de los Tenedores, o cualquier representante común que lo sustituya.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”. (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto:

1. La promoción, constitución, organización, explotación, adquisición y participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación.
2. La adquisición, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos, valor permitidos por la Ley.
3. La recepción de otras sociedades y personas, así como la prestación a otras sociedades y persona, de cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales.
4. La fabricación y manufactura de toda clase de productos cualesquiera que sean sus elementos o materias primas.
5. La realización, supervisión o contratación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones.
6. El otorgamiento o recepción en arrendamiento o en comodato, adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

7. La obtención, adquisición, desarrollo, comercialización, mejora, uso, otorgamiento y recepción de licencias, o disposición bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor.
8. La obtención de préstamos, la emisión de obligaciones, con o sin garantía específica, el otorgamiento de avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones y propias o de terceros y constituirse en obligado solidario.
9. La realización de operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Sociedad y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias de la misma concertando toda clase de contratos.
10. La adquisición y explotación de concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Sociedad.
11. La contratación de seguros, fianzas o cauciones y el pacto de indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Sociedad o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley de Mercado de Valores u otras leyes.
12. En general, la ejecución de los actos, la celebración de los contratos y la realización de todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Sociedad.

CLAVE DE PIZARRA

INVEX 22.

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

La emisión de Certificados Bursátiles que ampara el presente Título constituye la Quinta Emisión.

TIPO DE OFERTA

Oferta pública, primaria y nacional.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

\$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA EMISIÓN

20'000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$ 100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada Certificado Bursátil.

LUGAR DE LA EMISIÓN

Ciudad de México.

FECHA DE EMISIÓN

30 de junio de 2022 (la "Fecha de Emisión").

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de los presentes Certificados Bursátiles es de 1,456 días (un mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente aproximadamente a 4 años, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento o si dicho día es inhábil, al día hábil inmediato siguiente.

FECHA DE VENCIMIENTO

Los Certificados Bursátiles vencerán el 25 de junio de 2026, o si dicho día es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la “Fecha de Vencimiento”), sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

Cinco años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.

TASA DE INTERÉS, CÁLCULO Y DETERMINACIÓN

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que regirá para ese Período de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 1.20% (uno punto veinte) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazos de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco central, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se denominará en lo sucesivo la “Tasa de Interés Bruto Anual”.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional, en la forma indicada en el presente Título.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado "Calendario de Pago de Intereses" descrito más adelante.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de información de la BMV, o por los medios que estas últimas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en caso de realizarse amortizaciones parciales anticipadas y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AM = Monto de la Amortización parcial anticipada.

La Emisora, en caso de realizar pagos a principal, deberá ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de **9.23% (nueve punto veintitrés) por ciento.**

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el presente Título, en su caso si la fecha de pago de intereses es un día inhábil, se efectuará el Día Hábil siguiente, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Calendario de Pago de Intereses.

Periodo	Fecha de inicio de periodo	Fecha de fin de periodo	Periodo	Fecha de inicio de periodo	Fecha de fin de periodo
1	30 de junio de 2022	28 de julio de 2022	27	27 de junio de 2024	25 de julio de 2024
2	28 de julio de 2022	25 de agosto de 2022	28	25 de julio de 2024	22 de agosto de 2024
3	25 de agosto de 2022	22 de septiembre de 2022	29	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024
4	22 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022	30	19 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
5	20 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022	31	17 de octubre de 2024	14 de noviembre de 2024
6	17 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022	32	14 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024
7	15 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023	33	12 de diciembre de 2024	9 de enero de 2025
8	12 de enero de 2023	9 de febrero de 2023	34	9 de enero de 2025	6 de febrero de 2025
9	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023	35	6 de febrero de 2025	6 de marzo de 2025
10	9 de marzo de 2023	6 de abril de 2023	36	6 de marzo de 2025	3 de abril de 2025
11	6 de abril de 2023	4 de mayo de 2023	37	3 de abril de 2025	1 de mayo de 2025
12	4 de mayo de 2023	1 de junio de 2023	38	1 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
13	1 de junio de 2023	29 de junio de 2023	39	29 de mayo de 2025	26 de junio de 2025
14	29 de junio de 2023	27 de julio de 2023	40	26 de junio de 2025	24 de julio de 2025
15	27 de julio de 2023	24 de agosto de 2023	41	24 de julio de 2025	21 de agosto de 2025
16	24 de agosto de 2023	21 de septiembre de 2023	42	21 de agosto de 2025	18 de septiembre de 2025
17	21 de septiembre de 2023	19 de octubre de 2023	43	18 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025
18	19 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023	44	16 de octubre de 2025	13 de noviembre de 2025
19	16 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	45	13 de noviembre de 2025	11 de diciembre de 2025
20	14 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024	46	11 de diciembre de 2025	8 de enero de 2026
21	11 de enero de 2024	8 de febrero de 2024	47	8 de enero de 2026	5 de febrero de 2026
22	8 de febrero de 2024	7 de marzo de 2024	48	5 de febrero de 2026	5 de marzo de 2026
23	7 de marzo de 2024	4 de abril de 2024	49	5 de marzo de 2026	2 de abril de 2026
24	4 de abril de 2024	2 de mayo de 2024	50	2 de abril de 2026	30 de abril de 2026
25	2 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024	51	30 de abril de 2026	28 de mayo de 2026
26	30 de mayo de 2024	27 de junio de 2024	52	28 de mayo de 2026	25 de junio de 2026

El primer pago de intereses ordinarios será precisamente el día 28 de julio de 2022, o, si es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

La falta de pago oportuno de los intereses ordinarios podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el apartado "Causas de Vencimiento Anticipado" haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo de la Emisora.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval por escrito (o los medios que estas últimas determinen) y a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV, cuando así corresponda, el valor nominal por CB en circulación y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses en cuestión, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses correspondiente.

En caso de que cualquier pago de intereses ordinarios no sea cubierto en alguna Fecha de Pago de Intereses de conformidad con el presente Título, Indeval no será responsable ni estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso valor nominal ajustado en una sola exhibición contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1.00% (un punto porcentual) a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “Factores de Riesgo.”

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización de Principal”, la Emisora tendrá el derecho a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, conforme a las siguientes reglas:

1. La Emisora no podrá optar por la amortización anticipada antes de la décima tercera Fecha de Pago de Intereses de la Emisión, conforme a la tabla contenida en el apartado “Calendario de pago de intereses”.

2. Si la amortización anticipada total, tiene lugar a partir de la décima tercera y hasta la vigésima cuarta Fecha de Pago de Intereses, conforme a la tabla contenida en el apartado, “Calendario de pago de intereses”, la Emisora pagará una prima equivalente al 1.0% (uno por ciento) del valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.

3. Si la amortización anticipada total tiene lugar a partir de la vigésima quinta Fecha de Pago de Intereses, incluyendo dicha fecha, o en cualquier Fecha de Pago de Intereses siguiente, conforme a la tabla contenida en el apartado “Calendario de pago de intereses”, la Emisora no pagará prima alguna sobre el valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado, de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente.

La Emisora pagará la prima aplicable sobre el valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.

La Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada de la Emisión, ya sea total o parcial, a prorrata entre todos los tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo a las reglas antes mencionadas, para lo cual deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada parcial o total de los Certificados Bursátiles con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización, y dicho Representante Común, informará a Indeval por escrito o por los medios que determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles precisando si se trata de una amortización parcial o total, el monto por el cual se realizará la amortización, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y el monto de la prima a pagar, así como cualquier otro dato o referencia necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de la amortización anticipada parcial, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV.

Dichos avisos contendrán como mínimo, la fecha en que se realizará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización y, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles una vez efectuada la amortización anticipada. Adicionalmente, la Emisora entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación a la CNBV.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses ordinarios devengados en la Fecha de Vencimiento o en las Fecha de Pago de Intereses correspondiente (con excepción de la última amortización de principal y de la última Fecha de Pago de Intereses) y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, observando lo establecido en este mismo apartado.
2. Si a la Emisora le fuere decretada una sentencia de declaración de concurso mercantil o fuere declarada en quiebra, insolvencia o procedimiento similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada.
4. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

5. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.
6. Si la calificación de la Emisión de Certificados Bursátiles llegare a ser inferior a la calificación de grado de inversión BBB- a escala nacional.
7. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título diferentes a las mencionadas en este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo correspondiente de 30 (treinta) días naturales.
8. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de la Emisora respecto del principal o intereses que individualmente o en su conjunto, importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (Cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el punto 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso se constituirá en mora a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, haciendo exigible de inmediato la suma de principal insoluto o en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Si no hubiere instrucción de algún tenedor en el sentido antes expuesto, se actuará conforme a las medidas adoptadas por la Asamblea General de Tenedores.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 2 y 4 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesta o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores, la Emisora contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo. Al efecto el Representante Común deberá convocar, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que ha tenido lugar alguno de los eventos aludidos en los puntos 3 o 6 anteriores, a la celebración de una Asamblea General de Tenedores. Una vez celebrada la Asamblea General de Tenedores convocada para dicho fin el Representante Común, siguiendo las instrucciones de la mayoría de los tenedores, podrá declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, otorgar una espera y/o adoptar las medidas que a efecto le instruyan los tenedores de dicha asamblea.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 5, 7 y 8 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de principal, o en su caso, del valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en

circulación, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera inmediata a la CNBV, a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) en caso de una causal de vencimiento anticipado y toda vez que los Certificados Bursátiles hayan sido declarados vencido anticipadamente, debiendo proporcionar el documento que acredite los supuestos.

En todos los casos (salvo en los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores donde se convocará en un plazo máximo de 10 Días Hábiles) el Representante Común convocará a la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá reunirse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, para informar, (i) de la declaración de un vencimiento anticipado automático en los términos de los párrafos anteriores, (ii) para proceder a que los tenedores determinen a declarar o no un vencimiento anticipado solo en los casos que así les corresponda conforme a la presente sección.

OBLIGACIONES DE HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos de la Emisora de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán firmarse por el Director de Finanzas de la Emisora.
2. Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales de la Emisora, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera preparados y dictaminados por los auditores externos de la Emisora.
3. Otros Reportes.
 - (i) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora en términos de la LMV, la Circular de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
 - (ii) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
 - (iii) A entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
4. Uso de los Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de los Certificados Bursátiles.
 - (i) A usar recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título y en el Suplemento respectivo.

(ii) A mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

5. **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**

(i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la Sección “Obligaciones de No Hacer de la Emisora frente a los Tenedores”.

(ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con los principios contables que resulten aplicables.

(iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

6. **Activos.** Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

7. **Prelación de Pago (*Pari Passu*).** La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

1. **Objeto Social.** La Emisora se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

2. **Fusiones; Escisiones.** La Emisora se obliga a no fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión consolidación o escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. **Limitación a la Venta de Activos.** La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital, (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión permitida conforme al párrafo 2 anterior, (iii) transmisiones de activos de la Emisora a cualquier persona que garantice las obligaciones de la Emisora

al amparo de los Certificados Bursátiles, (iv) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables, (v) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios, (vi) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor, (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y (viii) transmisiones de activos no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados.

DESTINO DE LOS RECURSOS CON MOTIVO DE LA PRESENTE EMISIÓN

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título ascienden a \$1,970,134,139.00 (Un mil novecientos setenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título serán destinados para sustitución de pasivos de la Emisora.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La presente sección es una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien en este acto acepta la designación (el “Representante Común”). El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular de Emisoras, tratándose del mismo tema. Asimismo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de los Tenedores en términos de lo establecido a continuación (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables, así como celebrar cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;

3. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
5. Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y el principal correspondientes;
7. Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado, o se dé el aviso que contendrá la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
8. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
9. Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
10. Calcular y publicar a través de los medios que la Emisora, la CNBV, la BMV e Indeval determinen para tal efecto, las tasas y montos de los intereses, así como los avisos de pago correspondientes;
11. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial, y
12. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o conducente, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título, en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). El Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para cerciorarse del cumplimiento de dichas obligaciones en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año y cuando así lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un representante autorizado del Representante Común en las oficinas de la Emisora, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y la Emisora en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo cuando así lo soliciten los Tenedores. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo a la Emisora o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo a la Emisora, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de la Circular de Emisoras o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o a la legislación aplicable.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

1. Las asambleas generales de los Tenedores de los CBs se regirán, en todo caso, por disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores aún de los ausentes y disidentes;
2. La asamblea general de Tenedores de los CBs se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores. Los Tenedores de los CBs que, en su conjunto o individualmente, posean al menos un 10% (diez por ciento) de los CBs en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 30(treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los CBs solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores de CBs;
3. La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores de CBs se publicará una vez, por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, con 15 (quince) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los CBs en circulación;
4. Salvo por lo previsto en el inciso 5 siguiente, para que una asamblea general de Tenedores de los CBs se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los CBs en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes;
5. En los siguientes casos, se requerirá que esté representado en primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBs en circulación, y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea general de Tenedores de los CBs:
 - (i) Cuando se trate de la revocación del Representante Común, o del nombramiento de un nuevo representante común;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas de la Emisora; y
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de la Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción del Título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de dichos Tenedores. En caso de que la asamblea general de Tenedores de los

CBs se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de los CBs que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

6. Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores de los CBs, mientras se encuentren depositados los CBs en Indeval, los Tenedores de los CBs deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la casa de bolsa o custodio correspondiente, de ser el caso, respecto de los CBs, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores de los CBs, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de los CBs deba celebrarse. Los Tenedores de los CBs podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. Lo anterior en el entendido que, para acreditar la titularidad de los CBs, en caso de que estos no se encuentren depositados en Indeval, se estará a lo dispuesto en la convocatoria respectiva;
7. La asamblea de Tenedores de los CBs se celebrará en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva;
8. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general, los CBs que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido. En tales supuestos, dichos CBs no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas generales de Tenedores previsto en el Título;
9. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas generales de los Tenedores de los CBs o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
10. Las asambleas generales de los Tenedores de los CBs serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los CBs que posean, computándose un voto por cada CBs en circulación; y
11. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea general por unanimidad de los Tenedores de los CBs que representen la totalidad de los CBs con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobados reunidos en asamblea, siempre que se confirme por escrito. Una vez que se declare instalada la asamblea general de los Tenedores de los CBs, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea general de Tenedores de los CBs que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate (en), lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Salvo lo previsto en los incisos anteriores, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

DEPOSITARIO

Indeval, en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la LMV.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO ADICIONAL DE LOS TENEDORES

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el período de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder del monto total autorizado del Programa

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, previo al canje del título, la Emisora deberá dar un aviso al Indeval con al menos 6 (días) de anticipación a la fecha en la que se tenga previsto se realice el canje. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho número será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido que el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del

Periodo de Intereses en que los mismos sean emitidos. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado Destino de los Recursos del presente Título.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

El presente Título se emite al amparo del programa de colocación autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, cuya actualización fue autorizada mediante el oficio número 153/10026327/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 (el "Programa").

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Título fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número 153/3000/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y se encuentran inscritos con número de inscripción 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida tanto en el prospecto del Programa como en el Suplemento de la presente Emisión, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

DERECHOS QUE OTORGAN A LOS TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

En adición al referido derecho de cobro, los tenedores de los Certificados Bursátiles gozarán del resto de los derechos a que se refiere el presente Título y aquellos que les confiera la legislación aplicable.

DOMICILIO DE LA EMISORA

Boulevard Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título que ampara los Certificados Bursátiles se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las asambleas generales de tenedores de los CBs, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta en 21 (veintiún) páginas (incluyendo firmas) y se expide en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2022.

[Siguen hojas de firmas]

INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD


Por: Daniel Ibarra Hernández
Cargo: Apoderado

LOZANO



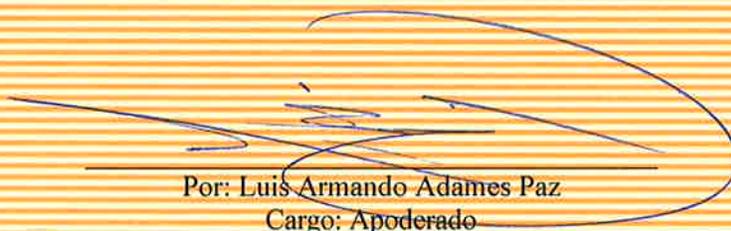
LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO




Por: Luis Armando Adames Paz
Cargo: Apoderado

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

[el resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

LOZANO



LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

En aceptación del cargo de REPRESENTANTE COMÚN de los Tenedores, así como de las facultades y obligaciones que aquí se establecen.

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple



Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Delegado Fiduciario

[el resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

3.2 Calificación de la Emisión

Handwritten notes in blue ink, including a checkmark, the letter 'E', a tilde symbol (~), and a stylized signature.

RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Califica Emisión de CB de Invex Controladora en 'A+(mex)'

Mexico Fri 10 Jun, 2022 - 3:40 PM ET

Fitch Ratings - Monterrey - 10 Jun 2022: Fitch Ratings asignó la calificación de largo plazo en escala nacional de 'A+(mex)' a la emisión de certificados bursátiles (CB) INVEX 22 de Invex Controladora, S.A.B. de C.V. (Invex Controladora).

La emisión se realizará previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por un monto de hasta MXN2,000 millones, a un plazo de 1,456 días (equivalentes a aproximadamente cuatro años), y con periodicidad de pago de intereses cada 28 días.

Esta es la quinta emisión que se realiza al amparo del programa dual de CB por un monto de hasta MXN5,500 millones a cinco años con carácter revolvente.

Posterior a la emisión, Fitch no anticipa presiones adicionales en los niveles de doble apalancamiento de Invex Controladora debido a que el uso de los recursos será destinado para el pago de pasivos de la entidad.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Dada la naturaleza de deuda sénior, la calificación 'A+(mex)' otorgada a la emisión INVEX 22 está en el mismo nivel que la de riesgo contraparte de largo plazo de Invex Controladora. La probabilidad de incumplimiento de la emisión de deuda es la misma que la de la entidad.

Las calificaciones de Invex Controladora y las de su deuda local emitida se fundamentan en su franquicia de tamaño moderado y trayectoria larga dentro del segmento financiero, como el de administración de activos, servicios de banca privada y empresarial, y creciente negocio de banca de consumo. Los servicios no financieros son relevantes también debido a su reconocimiento amplio de marca y posicionamiento de franquicia en proyectos de inversión en infraestructura carretera, hospitales y energéticos.

Los riesgos de sus subsidiarias operativas financieras principales también son considerados en las calificaciones. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Banco Invex) e Invex Casa de Bolsa S.A. de C.V. (Invex CB), al primer trimestre de 2022 representaron aproximadamente 86% de los activos totales de Invex Controladora.

La exposición al riesgo de liquidez y refinanciamiento también se incorpora en las calificaciones dada la dependencia elevada de Invex Controladora a los ingresos de sus subsidiarias para el servicio de su deuda, originada por la capacidad limitada de generación de ingresos de forma no consolidada. Esto se refleja en el nivel relativamente elevado, aunque contenido, de doble apalancamiento. Dicho indicador fue de 124.9% a marzo de 2022 (2021: 131.6%). La expectativa de la entidad es que este indicador se reduzca más en el mediano plazo debido a la estrategia de la administración de subir flujos de sus negocios no financieros que son proyectos que han empezado a pagar dividendos a la controladora.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--un aumento en la calificación de la emisión provendría de cualquier cambio positivo en la calificación de largo plazo de Invex Controladora; se movería en la misma magnitud y sentido.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una disminución en la calificación de la emisión provendría de cualquier cambio negativo en la calificación de largo plazo de Invex Controladora; se movería en la misma magnitud y sentido.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

El emisor ha informado a Fitch México, S.A. de C.V. que INVEX 22 fue calificada, durante los dos meses anteriores a la entrega del dictamen de esta asignación de calificación por S&P Global Ratings, quien otorgó la calificación 'mxA-'. Esta calificación ha sido asignada y publicada; es decir es de conocimiento público.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los gastos pagados por anticipado y otros activos diferidos se reclasificaron como intangibles y se dedujeron del capital total debido a que la agencia considera que tienen una capacidad baja para absorber pérdidas.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL:

--Metodología de Calificación de Bancos (Marzo 28, 2022);

--Metodología de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias (Marzo 28, 2022);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN: 24/mayo/2022.

FUENTE(S) DE INFORMACIÓN: La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por la entidad calificada u obtenida de fuentes de información externas.

IDENTIFICAR INFORMACIÓN UTILIZADA: Estados financieros auditados y no auditados, presentaciones del emisor, objetivos estratégicos, presupuesto de gastos, entre otros.

PERÍODO QUE ABARCA LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/diciembre/2018 a 31/marzo/2022.

La(s) calificación(es) constituye(n) solamente una opinión con respecto a la calidad crediticia del emisor, administrador o valor(es) y no una recomendación de inversión. Para conocer el significado de la(s) calificación(es) asignada(s), los procedimientos para darles seguimiento, la periodicidad de las revisiones y los criterios para su retiro visite <https://www.fitchratings.com/site/mexico>. La estructura y los procesos de calificación y de

votación de los comités se encuentran en el documento denominado “Proceso de Calificación” disponible en el apartado “Temas Regulatorios” de <https://www.fitchratings.com/site/mexico>.

El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes externas tales como: información pública, reportes de entidades regulatorias, datos socioeconómicos, estadísticas comparativas, y análisis sectoriales y regulatorios para el emisor, la industria o el valor, entre otras. La información y las cifras utilizadas, para determinar esta(s) calificación(es), de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch México) por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad del emisor o de la fuente que las emite. En caso de que el valor o la solvencia del emisor, administrador o valor(es) se modifiquen en el transcurso del tiempo, la(s) calificación(es) puede(n) modificarse al alza o a la baja, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de Fitch México.

FECHA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN RELEVANTE

23 May 2022

RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT ↕	RATING ↕		
Invex Controladora, S.A.B. de C.V.			
senior unsecured	ENac LP	A+(mex)	Nueva Calificación
INVEX 22	ENac LP	A+(mex)	Nueva Calificación

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

FITCH RATINGS ANALYSTS

Benjamin Ortiz
Senior Analyst
Analista Líder
Nacional

+52 81 4161 7065

benjamin.ortiz@fitchratings.com

Fitch Mexico S.A. de C.V.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edificio Connexity, Piso 8, Col. Del Paseo Residencial,
Monterrey 64920

Alejandro Tapia

Senior Director

Analista Secundario

+52 81 4161 7056

alejandro.tapia@fitchratings.com

Alejandro Garcia Garcia

Managing Director

Presidente del Comité de Calificación

+1 212 908 9137

alejandro.garciagarcia@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Liliana Garcia

Monterrey

+52 81 4161 7066

liliana.garcia@fitchratings.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/mexico.

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

[National Scale Rating Criteria \(pub. 22 Dec 2020\)](#)

[Metodología de Calificaciones en Escala Nacional \(pub. 22 Dec 2020\)](#)

[Bank Rating Criteria \(pub. 12 Nov 2021\) \(including rating assumption sensitivity\)](#)

[Metodología de Calificación de Bancos \(pub. 28 Mar 2022\)](#)

ADDITIONAL DISCLOSURES

[Solicitation Status](#)

[Endorsement Policy](#)

ENDORSEMENT STATUS

Invex Controladora, S.A.B. de C.V.

-

DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el

emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser

modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el “Financial Services and Markets Act of 2000” de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional (“NRSRO”; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento “Form NRSRO” y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento “Form NRSRO” (las “no NRSRO”) y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a “clientes mayoristas”. La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean “clientes minoristas” según la definición de la “Corporations Act 2001”.

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax:

(212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

[READ LESS](#)

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's [Regulatory Affairs](#) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

[Banks](#) [Latin America](#) [Mexico](#)

Comunicado de prensa

CONTACTOS

Vicente Gómez +52.55.1555.5304
VP-Senior Analyst
vicente.gomez@moodys.com

Oscar Jiménez +52.55.1555.5345
Associate Analyst
oscar.jimenez@moodys.com

José Montaña +52.55.1253.5722
Ratings Manager
joseangel.montano@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

México +52.55.12535700

Corrección al texto, comunicado de prensa del 10 de junio, 2022:
Moody's Local asigna calificación de emisor de A+.mx a Invex Controladora, S.A.B. de C.V.; califica en A+.mx su emisión propuesta de certificados bursátiles

Anuncio

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE JUNIO DE 2022

Fe de erratas: En la sección de revelaciones regulatorias, segundo párrafo se actualiza a: "En cumplimiento con los requerimientos regulatorios, Moody's Local MX fue informada por Invex Controladora que, durante el período de dos meses previo a la fecha del presente, S&P Global Ratings asignó una calificación de 'mxA-' a los valores a los que se refiere este comunicado de prensa." Se reproduce íntegramente el comunicado de prensa del 10 de junio de 2022 con el cambio antes mencionado a continuación.

Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V. ("Moody's Local MX") asignó hoy, calificaciones a Invex Controladora, S.A.B. de C.V. (Invex Controladora). Moody's Local MX asignó calificaciones de emisor de largo y corto plazo en moneda local de A+.mx/ ML A-1.mx. La perspectiva a nivel de emisor es estable. Además, Moody's Local MX asignó una calificación de deuda sénior quirografaria de largo plazo en moneda local de A+.mx a la emisión propuesta de certificados bursátiles (cebures) (INVEX 22) de Invex Controladora.

Los cebures INVEX 22 estarán denominados en pesos mexicanos, con vencimiento el 25 de junio de 2026 y tendrán un cupón variable dependiente a la TIIE a 28 días por un monto máximo de hasta MXN2,000 millones. Dicha emisión forma parte de su programa dual revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo, de hasta MXN5,500 millones.

Para más detalles acerca de las calificaciones asignadas por Moody's Local México, por favor dirigirse a www.moodyslocal.com.mx.

Las siguientes calificaciones fueron asignadas a Invex Controladora:

- Calificación de emisor de largo plazo en moneda local de A+.mx, estable
- Calificación de deuda sénior quirografaria de largo plazo en moneda local de A+.mx (INVEX 22)
- Calificación de emisor de corto plazo en moneda local ML A-1.mx

Fundamentos de las calificaciones

Las calificaciones de A+.mx/ ML A-1.mx asignadas a Invex Controladora incorporan los cambios de la sociedad controladora (holding) en la composición de su portafolio con una creciente

participación en proyectos de infraestructura, principalmente, en el sector de distribución de energía y su larga trayectoria en el sector financiero mexicano a través de su principal subsidiaria Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Invex). Banco Invex continúa siendo la principal y más importante fuente de dividendos para Controladora Invex y ésta es, a su vez, altamente dependiente de esa fuente de ingreso. Por ende, nuestra calificación de A+.mx considera la subordinación estructural de un escalón sobre la calificación de depósitos de largo plazo en moneda local de Banco Invex. Un holding puro, como Invex Controladora, depende de los dividendos percibidos de sus inversiones para pagar los dividendos de sus propios acreedores y/o accionistas externos. Además, las calificaciones incorporan el doble apalancamiento elevado de la controladora. Sin embargo, éste se ha mantenido constante en los últimos años y en 2022 se notó una reducción, ya que las inversiones permanentes en subsidiarias de la controladora pasaron a ser alrededor de 125% de su capital contable, desde el 130% que en promedio mantuvo la compañía durante 2018 – 2021.

Se espera que Invex Controladora destine los recursos obtenidos por la emisión propuesta para la sustitución de sus pasivos por lo que el doble apalancamiento no se verá impactado.

Fundamentos de la Perspectiva de la calificación

La perspectiva de Moody's Local MX para la calificación de emisor de Invex Controladora, para los siguientes 12 a 18 meses, es estable e incorpora nuestra expectativa de que la entidad mantendrá un ingreso estable a través de sus diferentes subsidiarias; asimismo, se espera que el doble apalancamiento permanezca en sus niveles actuales aún después de la emisión.

Que pudiera cambiar la calificación al alza/baja

Se podría dar una mejora en la calificación de la compañía si, su principal entidad operativa, Banco Invex fortalece su perfil financiero y sube de calificaciones. Del mismo modo, esto debería ser acompañado por mantener o mejorar el doble apalancamiento de Invex Controladora a niveles cercanos al 115%.

La calificación podría enfrentar presiones a la baja si su doble apalancamiento se dispara a niveles mayores al 125% actual. De igual manera, habría presiones a la baja si el perfil financiero de Banco Invex se viera debilitado.

Para acceder a los respectivos informes de calificación, por favor ingrese al siguiente enlace: <https://www.moodyslocal.com/country/mx>.

La metodología utilizada en estas calificaciones fue la Metodología de Calificación de Instituciones financieras de crédito y casas de bolsa, aprobada el 17 de marzo de 2022. Favor de entrar a la página www.moodyslocal.com.mx para obtener una copia.

REVELACIONES REGULATORIAS

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Invex Controladora es del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo del 2022 (Fuente: Moody's Local México, CNBV y estados financieros de la compañía).

En cumplimiento con los requerimientos regulatorios, Moody's Local MX fue informada por Invex Controladora que, durante el período de dos meses previo a la fecha del presente, Standard and Poors asignó una calificación de 'mxA-' a los valores a los que se refiere este comunicado de prensa.

Para obtener más información sobre los supuestos clave de calificación y el análisis de sensibilidad de Moody's Local MX consulte la sección de Símbolos y definiciones de calificaciones de Moody's Local MX, la cual está disponible en: <https://www.moodylocal.com/country/mx>.

Las fuentes de información utilizadas para esta calificación son las siguientes: partes involucradas en la calificación, información pública e información confidencial propiedad de Moody's Local MX.

Las calificaciones fueron reveladas a la entidad calificada antes de su publicación.

Para consultar la lista general de fuentes de información utilizadas en el proceso de calificación y la estructura y proceso de votación de los comités de calificación responsables de asignar y monitorear calificaciones, favor de entrar a la pestaña de Requerimientos Regulatorios en <https://www.moodylocal.com/country/mx>.

Con respecto a las calificaciones emitidas en un programa, serie, categoría/clase de deuda o instrumento, este anuncio proporciona aclaraciones regulatorias relevantes en relación a cada calificación de un bono o nota de la misma serie, categoría/clase de deuda o instrumento emitida con posterioridad o conforme a un programa para el cual las calificaciones son derivadas exclusivamente de calificaciones existentes, de acuerdo con las prácticas de calificación de Moody's Local MX. Con respecto a las calificaciones emitidas sobre una entidad proveedora de soporte, este anuncio proporciona aclaraciones regulatorias relevantes en relación a la acción de calificación referente al proveedor de soporte y en relación a cada acción de calificación particular de instrumentos cuyas calificaciones derivan de las calificaciones crediticias de la entidad proveedora de soporte. Para mayor información, favor de consultar la pestaña de calificaciones en la página del emisor/entidad correspondiente en <https://www.moodylocal.com/country/mx>.

Con respecto a cualquier entidad y/o instrumento calificado afectado que reciba apoyo crediticio directo de la(s) principal(es) entidad(es) a que se refiere esta acción de calificación, y cuyas calificaciones pudieran cambiar como resultado de esta acción de calificación, las revelaciones regulatorias serán aquellas asociadas con la entidad garante. Existen excepciones a este enfoque para efectos de las siguientes revelaciones, en caso de ser aplicables en la jurisdicción: Servicios Auxiliares, Revelación a la entidad calificada, Revelación de la entidad calificada.

Esta calificación crediticia puede ser modificada al alza/baja con base en cambios futuros en la situación financiera del Emisor/Instrumento, y cualquier modificación se hará sin que Moody's Local MX sea responsable en consecuencia.

Las revelaciones regulatorias contenidas en este comunicado de prensa aplican a la calificación crediticia y, de ser aplicable, a la perspectiva de la calificación o revisión de calificación respectiva.

Moody's Local MX considera que la calidad de la información disponible sobre la entidad, obligación o crédito calificado es satisfactoria para efectos de emitir una calificación.

Moody's Local MX adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's Local MX considera confiables, incluyendo, cuando corresponde, terceros independientes. Sin embargo, Moody's Local MX no es una firma de auditoría y no puede, en toda ocasión, verificar o validar de manera independiente la información que recibe en su proceso de calificación.

Favor de entrar a Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Local MX en <https://www.moodylocal.com/country/mx> para mayor información sobre el significado de cada categoría de calificación y la definición de incumplimiento y recuperación.

Favor de ir a la pestaña de calificaciones en la página del emisor/entidad en <https://www.moodylocal.com/country/mx> para consultar la última acción de calificación y el historial de calificación. La fecha en que fueron publicadas por primera vez algunas calificaciones data de tiempos antes de que las calificaciones de Moody's Local MX fueran totalmente digitalizadas y es posible que no exista información exacta. Consecuentemente, Moody's Local MX proporciona una fecha que considera que es la más confiable y exacta con base en la información que tiene disponible. Para mayor información, visite nuestro portal <https://www.moodylocal.com/country/mx>.

Favor de entrar a <https://www.moodylocal.com/country/mx> para actualización de cambios del analista líder de calificación y de la entidad legal de Moody's Local MX que emitió la calificación.

Las calificaciones emitidas por Moody's Local MX son opiniones de la calidad crediticia de valores y/o sus emisores y no son una recomendación para invertir en dichos instrumentos y/o emisor.

Favor de ir a la pestaña de calificaciones en la página del emisor/entidad en <https://www.moodylocal.com/country/mx> para consultar las revelaciones regulatorias adicionales de cada calificación crediticia.

© 2022 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S Y SUS FILIALES CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LAS "PUBLICACIONES") PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN APLICABLES DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S CREDIT. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN SOBRE EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las Publicaciones.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo que no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo que no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la

conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los \$1.000 dólares y aproximadamente a los 5.000.000 dólares. MCO y Moody's Investors Service también mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJKK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJKK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJKK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJKK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJKK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación crediticias, abonar a MJKK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación crediticia por unos honorarios que oscilan entre los JPY100.000 y los JPY550.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJKK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses.

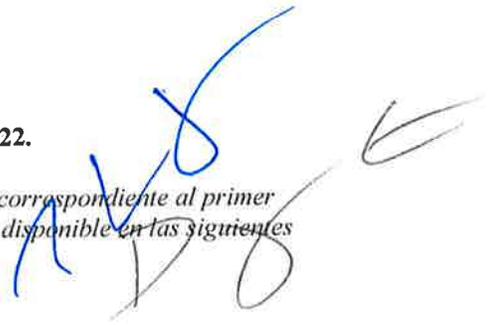
3.3 Estados Financieros internos al periodo concluido el 31 de marzo de 2022.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, a través del reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2022, presentado ante la BMV el 7 de junio de 2022 y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.invex.com

bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv/



3.4 Estados Financieros Consolidados Auditados de INVEX al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, a través del reporte anual presentado ante la BMV el 29 de abril de 2022 y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.invex.com
bmv.com.mx
www.gob.mx/cnbv/

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is located in the upper right quadrant of the page.

3.5 Estados Financieros Consolidados Auditados de INVEX al 31 de diciembre de 2019.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, a través del reporte anual presentado ante la BMV el día 30 de abril de 2021 y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.invex.com

bmv.com.mx

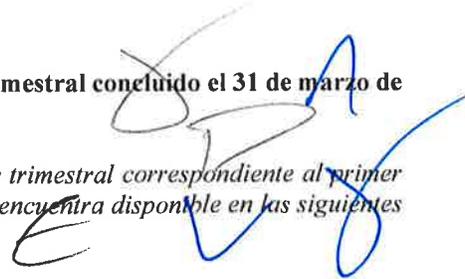
www.gob.mx/cnbv/

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'D', 'E', and 'V' with a checkmark, and an arrow pointing downwards.

3.6 Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 31 de marzo de 2022.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, a través del reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del 2022, presentado ante la BMV el 7 de junio de 2022 y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.invex.com
bmv.com.mx
www.gob.mx/cnbv/



3.7 Opinión Legal

OK
JPA

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.

H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur No. 1971
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México, México

Estimados señores:

Hago referencia: (i) al Programa de colocación de Certificados Bursátiles de largo y corto plazo (los "Certificados Bursátiles") de INVEX Controladora, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), con carácter revolvente (el "Programa"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018; a la (ii) a aprobación parte de esta H. Comisión, otorgada mediante Oficio No. 153/10026327/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, por virtud del cual se aprobó la actualización del monto máximo autorizado del Programa, siendo éste el monto de \$5,500'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); y (iii) la solicitud para realizar la quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, por un monto total de hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la "Quinta Emisión") por parte de la Emisora.

En tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como el artículo 2º, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dichos ordenamientos jurídicos de los actos a los que más adelante me referiré.

Para efectos de la presente opinión, he examinado únicamente lo siguiente:

- A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el **Anexo 1** de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- B. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el **Anexo 2** de la presente, en las que constan los poderes de las personas que suscribirán los títulos de la Quinta Emisión en nombre y representación de la Emisora y de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común (el "Representante Común").
- C. Certificación del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 15 de febrero de 2018, por virtud de la cual se aprobó el Programa ("Acta del Programa"), certificación expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, respecto del acta de Sesión del Consejo de

Administración de fecha 18 de febrero de 2021, por virtud de la cual, entre otros temas, se aprobó la actualización del Programa (el "Acta de Actualización") y copia autenticada expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, respecto del acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2022, por virtud de la cual, entre otros temas, se aprobó la Quinta Emisión al amparo del mismo y, en su caso, llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles adicionales a dicha Emisión (el "Acta Quinta Emisión", conjuntamente con el Acta de Actualización y el Acta Programa, como las "Actas").

D. El título que amparará los Certificados Bursátiles de la Quinta Emisión.

Me referiré a los documentos que se describen en los incisos A. a D. anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En mi revisión de los Documentos de la Opinión, he asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas o testimonios son copias fieles de su original, (ii) a la fecha de la presente, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado de forma alguna los poderes que se describen en las escrituras públicas a las que se refiere el inciso B. anterior, (iii) a la fecha de la presente, la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales contenidos en las escrituras públicas a la que se refiere el inciso A. anterior, y (iv) he asumido la debida y legal constitución y existencia del Representante Común así como que las facultades no han sido revocadas y/o limitadas en forma alguna para suscribir Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Basándome exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, asumiendo que los documentos que se citan en los párrafos que anteceden han sido suscritos por las partes involucradas sin haber sufrido modificación alguna, y sujeto a las asunciones, excepciones y limitaciones que aquí se describen, soy de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable de nacionalidad mexicana, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo la Quinta Emisión, así como para suscribir, por conducto de sus apoderados los Certificados Bursátiles.
2. El de título que ampara los Certificados Bursátiles de la Quinta Emisión fue válidamente emitido por la Emisora y es exigible en su contra de conformidad con sus términos y con las disposiciones de la LMV.
3. Los acuerdos contenidos en las Actas son válidos y autorizan a la Emisora llevar a cabo la Quinta Emisión al amparo del Programa, de conformidad con los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
4. Los señores Roberto Díez de Sollano Díaz, Luis Armando Adames Paz, Daniel Ibarra Hernández, Francisco Barroso Díaz Torre y Luis Enrique Estrada Rivero están debidamente facultados para de forma mancomunada, al menos dos de

ellos, suscribir los títulos que amparan la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles, que se lleve a cabo al amparo del Programa, en nombre de la Emisora.

5. Los Apoderados del Representante Común están facultados, en forma conjunta: (i) cualesquier dos Apoderados A del Representante Común, o (ii) cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, para suscribir, el título que ampara la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles, que se lleve a cabo al amparo del Programa, en nombre y por cuenta del Representante Común.
6. Los acuerdos establecidos en las Actas son válidos y exigibles conforme a sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

1. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones puede ser limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por normas de índole fiscal o laboral, así como por otras disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso o fraude de acreedores y por disposiciones de orden público.
2. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos respecto las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales respecto del pago de contribuciones no pagadas, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión legal externa se otorga única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor a la fecha de la misma.

Para la elaboración de la presente opinión no efectué ningún tipo de análisis, investigación, examen o averiguación sobre la Emisora, ni respecto de su estado contable, fiscal o de cualquier otra naturaleza, ni obtuve ni revisé ningún certificado, constancia o documento (incluyendo folios mercantiles) distinto a los Documentos de la Opinión.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV y 87, fracción II, de la LMV.

La presente opinión legal independiente se emite únicamente con base en hechos y actos a la fecha de la misma, por lo cual en este acto, me deslindo de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar dicha opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley, actos o hechos

Santamarina
+ Steta

aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

[Sigue hoja de firmas]

Santamarina
+ Steta

Hoja de firmas de la Opinión Legal relativa a la solicitud para realizar la quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, por un monto total de hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) por parte de INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

Atentamente,
SANTAMARINA Y STETA, S.C.



Por: Sergio Chagoya Díaz
Cargo: Socio
Cédula Profesional: 2797273

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

[El Resto de la Página se Deja Intencionalmente en Blanco]

Anexo 1

Escrituras Públicas que contienen el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales vigentes de la Emisora.

1. **Acta Constitutiva:**

a. Escritura pública número 157,152 de fecha 8 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, originalmente bajo el folio mercantil número 183,310, ahora 188,340 de fecha 14 de febrero de 1994.

2. **Compulsa de Estatutos Sociales:**

a. Escritura pública número 14,542, de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, titular de la notaría número 171 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Naucalpan de Juárez, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 47 de la que es titular el licenciado Eduardo Segovia Abascal.

3. **Última reforma de los Estatutos Sociales:**

a. Escritura pública número 12,979 de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 171 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Naucalpan de Juárez, actuando como Asociado y en el protocolo de la Notaría 47 de la que es titular el Licenciado Eduardo Segovia Abascal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil número 188,340 de fecha 10 de enero de 2018.

b. Escritura pública número 2,110 de fecha 23 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 171 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Naucalpan de Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil número 188,340 de fecha 5 de noviembre de 2021.

[El Resto de la Página se Deja Intencionalmente en Blanco]

Anexo 2
Poderes

1. Por parte de la Emisora:

a. Escritura pública número 15,059 de fecha 17 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 188,340, con fecha 3 de junio de 2008.

b. Escritura pública número 157,152 de fecha 8 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública 138 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 6 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, originalmente bajo el folio mercantil número 183,310 ahora 188,340, con fecha 14 de febrero de 1994.

c. Escritura pública número 21,745 de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante el licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, originalmente bajo el folio mercantil número 188,340, con fecha 3 de septiembre de 2010.

d. Escritura pública número 12,773 de fecha 23 de agosto de 2007, otorgada ante el licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 188,340, con fecha 17 de octubre de 2007.

e. Escritura pública número 160,481 de fecha 30 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, originalmente bajo el folio mercantil número 183,310 ahora 188,340, con fecha 9 de noviembre de 1994.

2. Por parte del Representante Común:

a. Escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 21 de dicha ciudad, de la que

es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 384235-1, con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual fueron otorgadas, entre otras, la facultad de suscribir títulos de crédito de forma conjunta conforme a lo siguiente:

Los señores (i) Salvador Arroyo Rodríguez; (ii) Mario Alberto Maciel Castro; (iii) Roberto Pérez Estrada; (iv) Fernando José Royo Díaz; (v) Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; (vi) Fernando Rafael García Cuellar; (vii) Daniel Martin Tapia Alonso; (viii) Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez; (ix) Raúl Morelos Meza; (x) Oscar Manuel Herrejón Caballero; (xi) Jesús Hevelio Villegas Velderrain; (xii) Esteban Sadurni Fernandez; (xiii) Ana María Castro Velázquez; (xiv) Fernando Uriel López de Jesús; (xv) Luis Felipe Mendoza Cárdenas; (xvi) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y; (xvii) Juan Pablo Baigts Lastiri; (xviii) Norma Serrano Ruiz; (xix) Cristina Reus Medina; (xx) María del Carmen Robles Martínez Gómez; (xxi) Patricia Flores Milchorena; (xxii) Mónica Jiménez Labora Sarabia; (xxiii) Rosa Adriana Pérez Quesnel; (xxiv) Gerardo Andrés Sainz González y (xxv) Alonso Rojas Dingler, como Delegados Fiduciarios y Apoderados del Representante Común con Firma "A" (los "Apoderados A del Representante Común"), así como los señores: (i) Adrián Méndez Vázquez; (ii) Alberto Méndez Davidson; (iii) Gerardo Ibarrola Samaniego; (iv) Eduardo Cavazos González; (v) Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; (vi) Itzel Crisóstomo Guzmán; (vii) Andrea Escajadillo del Castillo; (viii) Mario Simón Canto; (ix) Jaime Gerardo Ríos García; (x) Manuel Iturbe Herrera; (xi) Alma América Martínez Dávila; (xii) Christian Javier Pascual Olvera; (xiii) Ernesto Luis Brau Martínez, y (xiv) María Monserrat Uriarte Carlin como Delegados Fiduciarios y Apoderados del Representante Común con Firma "B" (los "Apoderados B del Representante Común"), a su vez los Apoderados A del Representante Común y los Apoderados B del Representante Común identificados conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común".

[El Resto de la Página se Deja Intencionalmente en Blanco]



INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento han quedado inscritos bajo el número 2319-4.19-2021-002-02 en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "V. E. P.", is written over the text of the document.